



LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

**OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS
HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12
PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA
DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE-
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y
ZONA DE EL MOLLE
-CHUBUT-**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES
SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y
TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS
(\$ 94.646.083,94). -

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS. -

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y
CUATRO CENTAVOS (\$ 946.460,84). -

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

**OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y
EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN
PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA
DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA
DE EL MOLLE
-CHUBUT-**

ÍNDICE

SECCIÓN	TÍTULO
I	Índice
II	Cláusulas generales
III	Memoria descriptiva
IV	Cláusulas particulares
V	Redeterminación de precios
VI	Cláusulas técnicas particulares
VII	Fórmulas de la propuesta, modelo de contrato
VIII	Planos
IX	Aviso de Licitación

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección I
				Página 1



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA DEL CHUBUT

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE
-CHUBUT-**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO

1.1 La Licitación, Concurso Contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Instituto Provincial del Agua se ajustará a las bases y condiciones de ejecución contenidas en este Pliego, el cual se completará en cada caso con las Cláusulas Particulares y las especificaciones técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren.

1.2 Serán de aplicación para la fiscalización de las Obras, el presente Pliego, la Ley I N° 11 (Antes Ley N° 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional. -

1.3 Este Pliego será de aplicación para licitar, concursar, formalizar contratos, ejecutar, liquidar y recibir las obras detalladas en las cláusulas particulares, con planos, planillas, especificaciones y condiciones técnicas que forman parte del presente pliego conformando un único cuerpo de disposiciones a ser observadas por las partes contratantes hasta lograr la resolución total del contrato.

Es objeto del presente pliego el de establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquiere cada una de las partes.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA

Para los efectos de la aplicación del presente pliego y todo otro documento contractual relacionado con la obra se emplearán las siguientes denominaciones:

2.1 ESTADO por la Provincia del Chubut;

2.2 INSTITUTO por el Instituto Provincial del Agua de la Provincia del Chubut.

2.3 COMITENTE por la Repartición Oficial contratante, el Instituto Provincial del Agua.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 1

2.4 PROPONENTE u OFERENTE por la persona física o jurídica que presenta una propuesta a la Licitación Pública;

2.5 OFERTA por la propuesta presentada por el OFERENTE;

2.6 ADJUDICATARIO por el OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO;

2.7 CONTRATO por el instrumento legal escrito, firmado por el representante autorizado del COMITENTE y el ADJUDICATARIO y que, complementado con la documentación pertinente, rige las relaciones entre el COMITENTE y el CONTRATISTA;

2.8 CONTRATISTA por el ADJUDICATARIO luego de haber firmado el CONTRATO y sus complementos;

2.9 INSPECCIÓN por el personal técnico competente encargado del control y vigilancia de los trabajos y designado por el COMITENTE;

2.10 REPRESENTANTE TÉCNICO por la persona técnicamente capacitada para la organización y contralor de los trabajos, propuesto por el CONTRATISTA y aprobado por el COMITENTE;

2.11 DÍAS salvo indicación en contrario, se entenderán por DÍAS corridos contados correlativamente, incluso los feriados cualquiera sea su naturaleza;

Cuando se indican DÍAS HÁBILES, deberá entenderse como tales a aquellos en los que la Administración Pública desarrolla actividades oficiales normales; en caso de referirse a DÍAS LABORALES, corresponderá interpretarlos como de actividad de DÍAS de semana y medio día los sábados, exceptuando domingos y feriados nacionales.

2.12 PRECIOS OFICIALES por los incluidos en el presupuesto oficial;

2.13 PRECIOS DE CONTRATO por los presentados por el OFERENTE y que componen el presupuesto de la OFERTA;

2.14 SUBCONTRATISTA por la persona física o jurídica con la que el CONTRATISTA, previo acuerdo con el COMITENTE, celebre un contrato;

2.15 Cuando se aluda indeterminadamente a la **LEY**, debe entenderse que se trata de la LEY Provincial de Obras Públicas Ley I N° 11 (Antes Ley N° 533), su Decreto Reglamentario 42/80 y sus modificatorias vigentes.

2.16 Todo término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y las costumbres.

ARTÍCULO 3.- NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la LEY y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo. -

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego y demás documentos de la Licitación podrán ser consultados y adquiridos en los lugares que se indiquen en los respectivos avisos.

La consulta será en todos los casos sin cargo alguno y la adquisición conforme a los precios que fije EL INSTITUTO. -

CAPÍTULO II: DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 5.- CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES

No aplica a la presente Licitación Pública. -

ARTÍCULO 6.- CONTRATOS DE SOCIEDAD

6.1 En el caso en el que dos o más empresas se presenten asociadas, éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de aquellas. En dicho acuerdo las empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse en forma solidaria por las obligaciones asumidas, hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios en ella.

6.2 Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de NOVENTA (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la Ley de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los Certificados de Obra.

ARTÍCULO 7.- CERTIFICADOS DE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica a la presente Licitación Pública. -

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 2

**ARTÍCULO 8.- DOMICILIO**

Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal siendo requisito indispensable que este último se fije en la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 9.- TRIBUNALES DE JUSTICIA

Los proponentes para todos los efectos jurídicos de la Licitación Pública deberán someterse a los Tribunales de Justicia de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Rawson.

ARTÍCULO 10.- LIBRE DEUDA

Los proponentes no podrán ser deudores del Fisco de la Provincia del Chubut. De acuerdo a lo establecido en la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447), queda prohibida la contratación de quienes se encuentren en condición de deudores morosos del Banco del Chubut S.A. y/o del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

CAPÍTULO III: DE LAS PROPUESTAS**ARTÍCULO 11.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES**

11.1 La presentación de las Propuestas implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y obtenidos los informes de carácter local, como ser la mano de obra que puedan conseguir en la zona y la provisión de los materiales requeridos, de los servicios de agua, gas, electricidad y cloacas, como así también cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de los precios y asimismo que se han informado con respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.-

11.2 Todas las aclaraciones que el OFERENTE considere necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida la normal realización de los trabajos serán solicitadas por escrito, quedando expresamente aclarado que el PROPONENTE se compromete a entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin. Tales solicitudes serán dirigidas al Instituto Provincial del Agua

11.3 Para el caso de que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que éstas deberán ejecutarse de acuerdo a su fin, las incluirá dentro de su Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la Repartición en cada agrupamiento de tareas.

11.4 Si el oferente detectase que, de su propio cómputo, surge la inexistencia de un ítem enunciado en el Presupuesto Oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico.

ARTÍCULO 12.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

El INSTITUTO hará aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. En las Cláusulas Particulares se indicará, en cada caso, hasta cuantos DÍAS antes de la fecha del acto de apertura se realizarán las mencionadas aclaraciones. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la Licitación. -

ARTÍCULO 13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso indique el Aviso de la Licitación.

- La presentación se efectuará personalmente o por interpósita persona, no admitiéndose envíos postales

ARTÍCULO 14.- FORMA DE LA PROPUESTA

14.1 Toda la documentación que integra la propuesta deberá ser redactada en castellano, escrita a máquina, o procesador de textos de computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados

14.2 Los proponentes serán exclusivos responsables de los errores que se cometiesen en la redacción de sus Propuestas, y deben cumplir con la LEY Impositiva de la Provincia.

14.3 Las propuestas se formularán en pesos, salvo que en las Cláusulas Particulares se admita hacerlo en otra moneda.

14.4 SOBRE PRESENTACIÓN

Perfectamente cerrado, llevará como única inscripción exterior la siguiente:

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 3



Instituto Provincial del Agua LICITACIÓN PÚBLICA N°...../..... OBJETO: “.....” Acto de apertura: (día/mes/año/ hora) Domicilio de apertura:.....

Los espacios punteados y/o entre paréntesis deberán llenarse con las indicaciones del aviso de la licitación. El sobre presentación contendrá en su interior la documentación que se detalla a continuación.

14.4.1 CONSTANCIA DE GARANTÍA, conforme con lo establecido en el artículo N° 16 de estas Cláusulas Generales. -

14.4.2 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: no aplica a la presente Licitación Pública. -

14.4.3 CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS, expedido por el Estado Provincial.

14.4.4 PLIEGOS DE LA LICITACIÓN, firmados por el PROPONENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del Artículo N° 12 de estas Cláusulas Generales.

14.4.5 DECLARACIÓN JURADA, aceptando la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Provincia de Chubut.

14.4.6 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Art. 21 Ley N° XXIV N° 38 del Digesto Provincial (Antes Ley N° 5450).

14.4.7 CERTIFICADOS emitidos respectivamente por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso “d”, Ley II N° 76 del Digesto Provincial (Antes Ley N° 5447).-

14.4.8 REPRESENTANTE TÉCNICO, su designación, datos personales y antecedentes, certificado de habilitación profesional Ley X N°2 del Digesto Provincial (Antes Ley N° 532) expedido por el Colegio Profesional (correspondiente a su profesión) de la Provincia del Chubut y conformidad firmada por el profesional nominado.

14.4.9 DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL OFERENTE Y NUMERO DE INSCRIPCIONES, informando los datos de la Empresa, composición de su directorio, números de inscripciones, garantizando que tales datos se encuentran actualizados y corresponden a lo presentado ante el Registro Provincial de Constructores de Obra Pública.

14.4.10 ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: El / los oferentes deberán acreditar su personería presentando la siguiente documentación según corresponda:

14.4.10.1 Sociedades Anónimas: Copia legalizada del Acta de Directorio donde consta la distribución de cargos del mismo y su composición actualizada.

14.4.10.2 Sociedades de Responsabilidad Limitada: Copia legalizada del Acta o poder donde se designa los representantes de la Empresa.

14.4.10.3 Personas físicas: Copia legalizada de la primera y segunda página del Documento de identidad.

14.4.11 NÓMINA DE EQUIPOS a afectar a la obra en forma exclusiva, indicando características, rendimientos, capacidad, estado de uso, etc. y haciendo mención de cuales son de propiedad del Proponente, tomará en alquiler o ha comprometido en compra.

14.4.12 AUTORIZACIÓN para la inspección de los equipos detallados en el inciso anterior.

14.4.13 ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS conforme a lo que se especifique en las Cláusulas Particulares.

14.5 SOBRE OFERTA, perfectamente cerrado, con la única inscripción exterior: OFERTA, conteniendo en su interior la documentación siguiente:

a) **1) OFERTA** en papel membretado del oferente, redactado en texto idéntico al de la fórmula que se indica en la Sección VII del presente Pliego. Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, los oferentes deberán presentar su oferta con básicos correspondientes al mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.

2) OFERTA ALTERNATIVA en papel membretado del oferente, redactado en texto idéntico

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 4

al de la fórmula que se indica en la Sección VII del presente. Cuando el oferente presupueste la alternativa que surja de la consideración de eventuales adelantos financieros (Art. 88°), y salvo indicación en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, no será necesario presentar presupuesto ni análisis de precios para la misma, expresándose en números, letras y como porcentaje de descuento sobre la oferta básica. En este caso, el Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a dos (2) días contados a partir de la fecha de adjudicación, el presupuesto de la oferta alternativa y los análisis de precios, efectuando los descuentos porcentuales indicados en su oferta alternativa sobre todos y cada uno de los componentes de cada análisis de precio de la oferta básica.

b) PRESUPUESTO en un todo similar al de la Planilla de Cotización que en cada caso se indica en la Sección VII.

c) ANÁLISIS DE PRECIOS, para todos y cada uno de los ítems de la planilla a la que se alude en el punto anterior y según lo especificado en la Sección VII.

d) PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES, adaptado al Plazo de Ejecución de la Obra, en un todo de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas Particulares y el modelo contenido en la Sección VII de este Pliego.

e) NOMINA DE ESPECIFICACIONES, de materiales, equipos elementos y artefactos que quedarán incorporados a la obra con mención de fabricantes, marcas, modelos y características para cada uno de los ítems del presupuesto OFERTA, según modelo incluido en la Sección VII.

f) DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA, de acuerdo con el modelo incluido en la Sección VII.

g) METODOLOGÍA DE TRABAJO: Se deberán exponer detalladamente las técnicas y procedimientos a utilizar para el desarrollo de cada una de las partes de la obra, cantidad de personal requerido para la ejecución de cada trabajo y su rendimiento, el equipo a emplear (en particular cuando se trate de ofertas alternativas que impliquen variantes técnicas), expresando si dispone de ellos o debe adquirirlos, etc.

El Oferente deberá incluir una propuesta metodológica para su oferta básica y una por cada una de sus ofertas alternativas que incluyan variantes técnicas.

14.6 Toda la documentación contenida en la OFERTA deberá ser presentada por triplicado, foliado cada uno de los juegos en carpetas o encuadernación separada.-

La totalidad de la documentación presentada en el sobre OFERTA deberá estar firmada por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO con sello aclaratorio.

14.7 La omisión de los requisitos establecidos en 14.4.1 (Constancia de Garantía), 14.4.6. (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Formales y Sustanciales) 14.4.7 (Certificados de no ser deudor del Banco del Chubut S.A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo), o la falta del sobre oferta (14.5) será causa de rechazo en el mismo Acto de Apertura por la Autoridad que lo dirige, ya se trate de omisión de uno o más de ellos, y no se abrirá el sobre oferta. Con la excepción de que si al momento de la apertura se presentara la solicitud de inicio del trámite del certificado del inciso 14.4.6., la comisión podrá requerir su posterior presentación.

14.8 En caso de que al abrir el SOBRE OFERTA (14.5) se verificará la omisión de uno o más de sus componentes, será rechazada la oferta en el mismo Acto de Apertura por la autoridad competente, con la única excepción de que –si la omisión corresponde a alguno de los análisis de precios, se aceptará la oferta, pero el oferente no podrá agregar posteriormente análisis de precios de oferta, y el o los ítems omitidos no serán considerados en las posteriores redeterminaciones de precios.

14.9 Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el Acto de Apertura; o deberá suplirse dentro de los seis (6) DÍAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

14.10 Presentación de oferta en medio magnético: La documentación requerida según Arts. 14.5 incisos b-(Presupuesto de oferta), c-(Análisis de precios), y d-(Plan de Trabajos e inversiones) deberá además presentarse en soporte magnético (CD o DVD), que se incluirá dentro del sobre de oferta. Los archivos deberán estar nombrados con el siguiente criterio:

Oferta_TTXX_YY_ZZZZZ.ext.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 5

Donde: TT= Tipo de llamado (PU=Publica PR=Privada CP=Concurso de precios CD=Contr. Directa)
 XX= número de licitación
 YY= dos últimas cifras del año
 ZZZZZ= cinco caracteres iniciales o representativos del nombre o razón social del oferente.
 Ext.= extensión tipo de archivo (por lo general XLS)

La falta de presentación del mismo no configura causal de rechazo de la Oferta en el acto de apertura ni en lo sucesivo.

ARTÍCULO 15.- ACEPTACIÓN DE VARIANTES

Además de la OFERTA conforme con los pliegos de la licitación, los concurrentes podrán proponer VARIANTES dentro del sobre OFERTA, quedando estas variantes sujetas a lo establecido en el Artículo 18 de la LEY.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE LAS OFERTAS

16.1 Las firmas de personas autorizadas para emitir las Pólizas de Garantía estarán certificadas por Escribano Público, y la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar donde se emitiere la póliza.

16.2 En concepto de garantía para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por los pliegos de la Licitación el Proponente deberá afianzar el UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en una o más de las formas siguientes

16.2.1 Depósito en dinero en efectivo hecho en el Banco del Chubut S.A. Casa Central (Ciudad de Rawson) a la orden de CUENTA DE TERCEROS N° 09000130/7 del INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA.

16.2.2 Mediante Fianza Bancaria (Artículo N°.14 - Dto.N°.42/80).

16.2.3 Mediante Pólizas de Seguro de Caucción emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros (Artículo N° 14 – Decreto N° 42/80) estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art.2013 del Código Civil con relación a los bienes del Contratista, sin restricciones ni salvedades.

16.2.4 Mediante Títulos o Bonos de los Estados Nacionales o Provinciales que tengan cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza.

16.3 En los casos 16.2.2 y 16.2.3 deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano y principal pagador sin beneficios de división y exclusión.

ARTÍCULO 17.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

La sola presentación de una OFERTA sin observaciones a los pliegos de la Licitación, implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación completa de la Licitación.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO

Las variaciones sobre el precio cotizado ofrecidas por notas separadas, sea que signifiquen descuentos o aumentos, con o sin expresión de causas o motivos, no serán tenidas en cuenta en la OFERTA.

ARTÍCULO 19.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Deberá presentarse para la OFERTA básica. Estará referido a la totalidad de las tareas a efectuar, en función del plazo de ejecución, y previsto racional y armónicamente en función del desarrollo de la obra. Si no cumpliera estas condiciones básicas el COMITENTE podrá rechazar la OFERTA a su exclusivo juicio.

CAPÍTULO IV: DEL ACTO DE APERTURA

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos, o en el día hábil siguiente y a la misma hora, si aquel fuese declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura.

ARTÍCULO 21.- ACTO DE APERTURA

21.1 Las Propuestas serán abiertas en acto público ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran. Antes de proceder a la apertura de las propuestas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán nuevas propuestas ni

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 6

interrupciones de ninguna naturaleza.

21.2 La documentación será presentada en un solo bulto o paquete, dentro del cual se encontrara indefectiblemente otro sobre cerrado conteniendo el sobre de la OFERTA propiamente dicha en la forma prescrita por el artículo 14 de esta Sección.

21.3 Se abrirán todos los sobres, dejando constancia de su contenido en un Acta; quienes estén facultados para hacerlo podrán asentar en el Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

21.4 El acto se cerrará con la lectura del Acta mencionada, que será firmada por los funcionarios competentes y por los interesados que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 22.- VISTA DE LAS OFERTAS, IMPUGNACIONES

Finalizado el Acto de Apertura de las ofertas, las propuestas pasarán a estudio de la Comisión de Preadjudicación cuyo Dictamen deberá ser producido dentro del plazo de 15 días.

Producido el Dictamen se invitará por medio fehaciente a los proponentes a tomar vista por un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación o invitación aludida. Dentro del plazo recién descripto los proponentes podrán efectuar impugnaciones, a cuyo fin deberán constituir y mantener una Garantía a favor de la Provincia del Chubut por un monto equivalente al 1% del Presupuesto Oficial, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncia el artículo 16º de estas Cláusulas Generales. No se admitirán y serán devueltas, dejándose constancia de este hecho en las actuaciones, aquellas impugnaciones hechas manifiestas antes del plazo que tiene la Comisión para expedirse, las presentadas con posterioridad al tiempo concedido para realizarlas y las que se realicen sin la garantía correspondiente.

Las impugnaciones debidamente efectuadas por los proponentes serán tratadas por la Comisión de Preadjudicación, debiendo esta expedirse en el plazo de 10 días corridos contados a partir del vencimiento del plazo para presentarlas. Dicha Comisión, a su exclusivo criterio podrá desarrollar de oficio o a petición de los impugnantes, todos aquellos actos de instrucción necesarios para el esclarecimiento de la verdad.

Tratadas las impugnaciones por la Comisión de Preadjudicación, las mismas serán resueltas por el Instituto Provincial del Agua, sólo ante quien podrán efectuarse nuevas alegaciones.

Se procederá a la devolución de las garantías constituidas a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así aquellos cuya pretensión les sea rechazada.

CAPÍTULO V : DE LA FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

23.1 Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezcan la Cláusulas Particulares. En su defecto, perderán el Depósito de Garantía a que se refiere el Artículo N.º 16 de estas Cláusulas Generales.

23.2 Transcurrido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS el INSTITUTO podrá solicitar a los OFERENTES ampliaciones de dicho plazo hasta tanto se produzca la adjudicación.

ARTÍCULO 24.- RETIRO DE OFERTAS

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna presentación fuera retirada, o si el adjudicatario, invitado a firmar el contrato no se presentase en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Estado y será suspendido del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

ARTÍCULO 25.- OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS

Atendiendo al Artículo 19º de la LEY, si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las restantes, el INSTITUTO llamará a mejora de Ofertas en propuesta cerrada entre éstas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura.

ARTÍCULO 26.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

26.1 El Estado conserva la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a sus oferentes a recurrir su aceptación como tampoco a formular cargo alguno. Todo ello de conformidad con el Artículo 22º de la LEY.

26.2 En la misma forma el Estado conserva la facultad de rechazar las Ofertas en las cuales se compruebe lo establecido en el Artículo 23º de la LEY y de sancionar a los oferentes y a sus Representantes Técnicos, en la forma allí establecida.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 7

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

27.1 La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación creada a tal efecto, recaerá sobre la propuesta más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajusten a los Pliegos de la Licitación, calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego.

27.2 Para todos los efectos que correspondan, se considerará como fecha de adjudicación, la *notificación fehaciente* mediante la cual se notificará al ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 28.- FIRMA DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las comunicaciones establecidas en el Artículo 27° y dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares, - contado éste a partir de la fecha de la Adjudicación - se procederá a la firma del CONTRATO Administrativo de Obras Públicas, el que deberá ser suscrito por el COMITENTE o por los funcionarios que éste designe para el caso y por el ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 29.- FIANZA DEL CONTRATO

29.1 En el acto a que se refiere el Artículo anterior el adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la OFERTA en cualquiera de las formas descriptas en el Artículo 16° de esta Sección.

Dicho monto deberá ser incrementado en los siguientes casos:

- Conforme a los incrementos de Obra que se produzcan (Cuadros Modificatorios).
- Trimestralmente, conforme con un índice de variación el que se obtendrá relacionando los valores acumulados de las redeterminaciones de precios realmente abonadas y el monto de obra a valores básicos certificados.

Cuando ocurra lo anteriormente expresado, la actualización de la fianza deberá concretarse dentro de los treinta (30) DÍAS corridos contados desde la notificación de los incrementos producidos, en algunas de las formas ya adoptadas, conforme al Artículo 16° de esta Sección.

29.2 La fianza servirá de garantía de fiel cumplimiento del Contrato. Cuando correspondiera hacer efectiva la fianza otorgada en Títulos o Bonos, la administración podrá proceder por sí sola a la venta de los mismos, previa notificación del Contratista, quien dentro del mismo término perentorio de tres (3) días podrá sustituir dicho Título o Bonos por el importe equivalente en efectivo.

29.3 En los casos que el adjudicatario opte por fianzas bancarias o de seguro, queda obligado a remitir a la Institución que avale el cumplimiento del Contrato, la notificación con el siguiente texto:

“En cumplimiento del Artículo 29 de las Cláusulas Generales solicito remitir, por este mismo medio, comunicación al Instituto Provincial del Agua- Dirección de Obas y Proyectos, Rawson-Chubut, rectificando fianza a mi favor para la Obra (nombre de la obra con mención de la obra, beneficiaria, pliego que cubre, monto y vencimiento)”

En igual forma, el Adjudicatario queda obligado a entregar ante la Repartición, fotocopia de la notificación que se indica precedentemente.

29.4 Queda expresamente establecido que el Acto de la firma del Contrato, se cumplirá con posterioridad a la recepción, por parte de la Repartición de la comunicación de la Institución Bancaria o de Seguros en contestación a la mencionada notificación, razón por la cual, el Adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo precedentemente establecido, con la urgencia que requiere el plazo fijado en las Cláusulas Particulares como término que media entre la Adjudicación y la firma del Contrato.

29.5 En casos en que se opte por seguros de caución en la Póliza respectiva deberá establecerse que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión con relación a los bienes del Contratista.

ARTÍCULO 30.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Regirán la interpretación del contrato los siguientes documentos:

- La legislación vigente
- Toda la documentación que integra la presentación hecha por el Adjudicatario en el Acto de Apertura de la Licitación;
- El Presupuesto Oficial de la Obra cuando así corresponda por razón el sistema de contratación;
- La documentación de adjudicación.
- La orden de comienzo de los trabajos.
- El Acta de Iniciación de Obra;
- El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado por el COMITENTE;
- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 8

- i) Los comprobantes de trabajos adicionales o de ampliaciones ordenados por el COMITENTE;
- j) Los Planos complementarios que el COMITENTE entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que tengan aprobación de aquel;
- k) Los pedidos del Contratista durante la ejecución de la obra.

CAPÍTULO VI: DE LA INSPECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 31.- INSPECCIÓN DE OBRA

31.1 El COMITENTE encomendará la INSPECCIÓN de Obra a un Profesional que será por lo menos, de igual categoría que la exigida en las Cláusulas Particulares al CONTRATISTA para su REPRESENTANTE TÉCNICO.

31.2 La INSPECCIÓN tendrá completo y libre acceso, desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, a toda la información técnica y a los lugares donde se realicen tareas relacionadas con la obra por el CONTRATISTA o por SUBCONTRATISTAS aceptados por el COMITENTE.

ARTÍCULO 32.- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

32.1 La supervisión de los trabajos corresponderá exclusivamente al COMITENTE y se hará efectiva por medio de la INSPECCIÓN, a la que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y el contralor de los trabajos.

32.2 El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la INSPECCIÓN. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos

ARTÍCULO 33.- REPRESENTANTE TÉCNICO

33.1 El título profesional del REPRESENTANTE TÉCNICO deberá cumplimentar lo que establezcan las Cláusulas Particulares. El REPRESENTANTE TÉCNICO podrá ser aprobado o rechazado por la INSPECCIÓN, debiendo en el último caso el ADJUDICATARIO proponer otro profesional. Éste no podrá ser sustituido durante el transcurso de la obra sin la conformidad previa de la INSPECCIÓN.

33.2 Toda notificación hecha al REPRESENTANTE TÉCNICO tendrá el mismo valor que si se la hubiera hecho al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO serán los responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la obra, en un todo de conformidad con el Artículo 31° de la LEY.

ARTÍCULO 35.- DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA

El CONTRATISTA conservará en obra una copia ordenada de todos los documentos que integran el CONTRATO con el fin de facilitar el correcto contralor, inspección y vigilancia de los trabajos.

ARTÍCULO 36.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

36.1 El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y dentro de los TREINTA (30) días de la firma del CONTRATO las comodidades especificadas en las Cláusulas Particulares para el desarrollo de las tareas de la INSPECCIÓN.

Las oficinas de la INSPECCIÓN deberán estar dotadas del correcto alumbrado que las circunstancias posibiliten (eléctrico, a gas envasado, etc.) como así también de servicios sanitarios con provisión de agua potable.

36.2 Estas oficinas deberán estar mantenidas en perfecto estado de higiene por parte del CONTRATISTA, quien proporcionará a la INSPECCIÓN en perfecto estado de conservación, los instrumentos, mobiliarios, útiles, etc., necesarios para realizar las tareas de verificación, replanteo, mediciones, relevamientos y todas cuanta requiera la ejecución, liquidación, y certificación de los trabajos. Asimismo, el CONTRATISTA adoptará los medios necesarios para que las tareas de la INSPECCIÓN se puedan realizar sin riesgos o peligros.

ARTÍCULO 37.- ÓRDENES DE SERVICIO -PEDIDOS DEL CONTRATISTA -ACTAS

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 9

37.1 Para el desenvolvimiento de la obra el CONTRATISTA deberá proveer a la INSPECCIÓN de Obras TRES (3) REGISTROS, de TRES (3) hojas móviles por folio, cada registro encuadernado, que se destinarán al asiento de las ORDENES DE SERVICIO, de los PEDIDOS DEL CONTRATISTA, del PARTE DIARIO DE OBRA que se originen durante la ejecución de la obra.

37.2 Estos registros serán foliados, rubricados y sellados por la COMITENTE. Independientemente de estos registros, podrán labrarse ACTAS, para dejar constancia de la marcha de la Obra en relación con el CONTRATO de la misma y de los convenios especiales que se concierten entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.

El original de estas Actas deberá incorporarse a los antecedentes de la obra, dejándose constancia de la existencia de la misma en el libro de Órdenes de Servicios y/o de Pedidos del CONTRATISTA.

37.3 Todas las actuaciones de los Registros y Actas deberán ser firmadas por la INSPECCIÓN de Obra y el CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO, debiendo salvarse las enmiendas, raspaduras, entrelíneas y errores que pudieran cometerse en su redacción.

La INSPECCIÓN retendrá los originales y la primera copia de los Pedidos del CONTRATISTA y del Parte Diario de Obra.

37.4 El CONTRATISTA queda obligado a confeccionar y notificar a La Inspección del Parte Diario de Obra, en el que se detallará el personal que desempeña tareas con su correspondiente categoría laboral, el desarrollo detallado de los trabajos que se ejecutan, la producción diaria, el ingreso y egreso de equipos afectados a la obra y de materiales de consumo diario y los correspondientes a provisiones, deberá asimismo registrar al personal y tareas que desempeñan y el avance de los trabajos de los subcontratistas.

En el PARTE DIARIO DE OBRA se informará respecto de la marcha de los trabajos, informando de las desviaciones que pudieran tener con relación al PLAN DE TRABAJOS APROBADO DE OBRA y de las causales que pudieron haber causado tales desviaciones.

También deberá informarse diariamente de las condiciones climáticas con el registro de viento, lluvia, heladas, nieve u otro factor que impida el normal desarrollo de los trabajos.

En este registro diario se deberá informar respecto del motivo de ausencias de personal como así nuevas incorporaciones o bajas del mismo y las causales que la originan.

37.5 La negativa del CONTRATISTA a confeccionar el Parte Diario de Obra, le hará pasible de una multa cuyo monto se establecerá en cada caso en la Cláusulas Particulares.

37.6 La negativa del CONTRATISTA a firmar las Órdenes de Servicio, le hará pasible de una multa cuyo monto, al igual que la multa que le corresponda por incumplimiento de la orden impartida, se establecerá, para cada caso en las Cláusulas Particulares. La INSPECCIÓN está obligada a recibir todos los pedidos del CONTRATISTA, dejando constancia de la fecha de recepción, y tiene la responsabilidad de dar conocimiento a la autoridad competente, cuando la finalidad del pedido así lo requiera.

37.7 Se considera que toda ORDEN DE SERVICIO estará comprendida dentro de las estipulaciones del CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

37.8 Cuando el CONTRATISTA considere que una ORDEN DE SERVICIO excede los términos del CONTRATO, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar la reclamación, dentro del término de QUINCE (15) días, fundamentando clara y detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo sin que el CONTRATISTA presente el reclamo correspondiente quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

37.9 La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier ORDEN DE SERVICIO, no lo exime de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

37.10 Además de la multa que le corresponda de acuerdo con las Cláusulas Particulares por incumplimiento, el CONTRATISTA se hará cargo de los gastos que demande la ejecución, por cuenta del COMITENTE o de terceros de los trabajos que salven la orden que no fue cumplida.

37.11 Los importes de las multas o de los trabajos se deducirán de los créditos que tenga o adquiera el CONTRATISTA o, en su defecto, del DEPÓSITO DE GARANTÍA del CONTRATO o del FONDO DE REPARO.

CAPÍTULO VII: DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA

ARTÍCULO 38.- JORNALES MÍNIMOS

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 265/10 – Provincia del Chubut.

El CONTRATISTA deberá abonar a los obreros que emplea en obra, salarios no inferiores a los mínimos en vigor para los gremios a los cuales pertenecen, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 10

jornada legal de trabajo.

Igual formalidad cumplirán los SUBCONTRATISTAS que fueron aceptados por el COMITENTE. La violación de la obligación expresada precedentemente, hará al CONTRATISTA único responsable de su incumplimiento.

ARTÍCULO 39.- PAGO DEL PERSONAL

El COMITENTE exigirá al CONTRATISTA como requisito indispensable previo para la emisión de los Certificados de Obra, un Certificado expedido por las autoridades competentes en el cual consta que no adeuda a su personal empleado en Obra, suma alguna en concepto de salarios, beneficios sociales, beneficios previsionales, etc. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor de treinta (30) DÍAS a la fecha de certificación. Por el incumplimiento de esta obligación, el COMITENTE no dará curso a la emisión de los certificados, sin que asista derecho al CONTRATISTA a reclamo alguno por actualización e intereses; sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 58° inciso d) de la LEY I N° II (Antes Ley N° 533).

ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA DEL PERSONAL

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos, sea regular y progrese en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del CONTRATO.

Para el debido contralor de la obligación mencionada precedentemente, el CONTRATISTA entregará diariamente a la INSPECCIÓN partes indicativas del personal ocupado en los trabajos de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

El CONTRATISTA está obligado a hacer retirar de la obra a cualquier operario que a juicio de la INSPECCIÓN fuera incompetente, trabajara insatisfactoriamente o resultara indisciplinado.

ARTÍCULO 41.- SEGUROS

41.1 Con el fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo y riesgo civil contra terceros, el CONTRATISTA deberá contratar los seguros que a continuación se detallan. Estos seguros deberán tomarse con una empresa autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

41.2 Seguro Obrero: incluirá a todos los empleados y obreros afectados a la ejecución de la obra, desde su iniciación y hasta la Recepción Provisional.

41.3 En lo que se refiere a la denuncia de los accidentes de trabajo, rigen las disposiciones siguientes:

41.3.1 en los casos de accidentes de trabajo de consecuencias graves o fatales ocurridos al personal del CONTRATISTA, éste deberá formalmente comunicarlo a la INSPECCIÓN dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el accidente, con el relato de las circunstancias en que se produjo el hecho;

41.3.2 la comunicación de los demás accidentes ocurridos en la obra la efectuará el CONTRATISTA en el LIBRO DE PEDIDOS, en un parte mensual, acompañando copias de las denuncias respectivas efectuadas a la Compañía Aseguradora.

41.4 Seguro de Obra: El CONTRATISTA deberá asegurar cada una de las obras contratadas contra todo riesgo, incluyendo específicamente incendios. El monto será progresivo y cubrirá en todo momento el monto acumulado certificado y con vigencia hasta la Recepción Definitiva. Si el COMITENTE hubiera entregado al CONTRATISTA equipos o materiales para la obra, estarán éstos asegurados por el CONTRATISTA desde el momento de su entrega, aun cuando no se hayan incorporado a la obra.

41.5 Seguro de Transporte: El CONTRATISTA deberá constituir un seguro que cubra el valor de los materiales y equipamiento que se incorporen a la obra, por los riesgos derivados del transporte desde su partida hasta su entrega al pie de aquella.

41.6 Seguro Contra Daños a Terceros: El CONTRATISTA deberá constituir seguro por un monto adecuado para prevenir el riesgo derivado de la obra con relación a daños a terceros o a sus bienes, incluido el personal del COMITENTE. Para determinar el valor de este seguro el COMITENTE entregará al CONTRATISTA la nómina del personal de la INSPECCIÓN, pertenecientes al COMITENTE o a organismos o empresas privadas que actúen en carácter de asistentes de la INSPECCIÓN. Estas pólizas serán individuales.

41.7 Las pólizas establecerán indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley Nacional N° 24.557 modificada por Ley 26.773. El seguro estará vigente hasta la Recepción Provisional.

41.8 Los originales de las pólizas mencionadas más arriba serán entregados al COMITENTE dentro de los VEINTE (20) días de firmado el CONTRATO, con los recibos de pago a la Compañía Aseguradora.

41.9 Todas las indemnizaciones serán entregadas en efectivo a su beneficiario o heredero según

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 11

corresponda.

41.10 Si los seguros ya detallados quedaran sin efecto, no sean contratados, renovados, o en el caso que los montos no cubrieran lo especificado, se considerará al CONTRATISTA incurso en grave incumplimiento y serán de aplicación las sanciones previstas al efecto en las Cláusulas Particulares. De ocurrir un siniestro en tales circunstancias, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del costo de reparación o de reconstrucción.

ARTÍCULO 42.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Todo el personal que trabaje para la obra deberá llevar casco de seguridad, correspondiendo colores diferentes a las distintas categorías (obrero, capataz, etc.), además de los elementos de seguridad que las normas de Seguridad e Higiene indiquen para cada tipo de tarea.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SUBCONTRATACIONES

ARTÍCULO 43.- SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA, para subcontratar con terceras personas, deberá obtener conformidad previa del COMITENTE.

ARTÍCULO 44.- RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS

Ninguna subcontratación autorizada por el COMITENTE eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponde como si las hubiera efectuado directamente.

CAPÍTULO IX: DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 45.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones del Poder Público que tengan vigencia.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido.

ARTÍCULO 46.- IMPUESTOS Y TASAS

46.1 Queda expresamente establecido que, el CONTRATISTA no tendrá ningún tipo de eximición de impuestos, derechos y tasas, que surjan de la construcción de las Obras que se contratan, ya sea a nivel Nacional, Provincial o Municipal.

46.2 El CONTRATISTA deberá realizar a su costa todos los pagos que surjan por Derechos de Construcción exigibles, como así los que correspondan por conexiones definitivas de servicios de energía, agua corriente, cloacales, gas natural o envasado, sean estos prestados por organismos oficiales, cooperativas o empresas privadas.

Los gastos de toda naturaleza que ellos demanden se considerarán prorrateados en los precios cotizados.

ARTÍCULO 47.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

Los pagos de las sumas a percibir derivadas de la ejecución en las obras contratadas, se efectuarán sin excepciones en la tesorería pertinente. Las comisiones bancarias que se originen por la transferencia de fondos provenientes de la ejecución de la obra, serán por cuenta de quienes la soliciten.

ARTÍCULO 48.- DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES O COSAS

48.1 El CONTRATISTA deberá tomar a su debido tiempo, todas las medidas y precauciones para evitar daños a personas que de él dependan, o del COMITENTE, inspeccionando las obras o a terceros, así provinieran esos daños de maniobras en el obrador, acción de los elementos o de causas eventuales.

Las mismas seguridades guardarán para las propiedades o cosas de la obra, del CONTRATISTA, del COMITENTE o de terceros. El CONTRATISTA será exclusivo responsable de los daños, cualesquiera sean las causas que los motiven.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo los casos previstos por la LEY.

48.2 El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 12

aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos por la autoridad competente y hayan sido satisfechas las reclamaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar por derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños de cualquier naturaleza, el CONTRATISTA los comunicará a la INSPECCIÓN conforme a lo expresado en el Artículo 41° de estas Cláusulas Generales. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 49.-SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

49.1 Si en la interpretación del CONTRATO, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y de todos y cada uno de los trabajos que la obra comprenda. Las diferencias de interpretación serán zanjadas por la INSPECCIÓN en primer término. Si el CONTRATISTA no estuviera conforme con lo resuelto por aquella, podrá apelar a instancias superiores.

49.2 Mientras se sustancia el reclamo del CONTRATISTA, éste deberá cumplir inmediatamente las órdenes impartidas por la INSPECCIÓN, no pudiendo suspender los trabajos cuestionados, ni aun parcialmente, bajo pena de la aplicación de las multas establecidas en las Cláusulas Particulares.

49.3 En todos los casos en los que el CONTRATISTA haya hecho uso del recurso de apelación por vía administrativa, y sus reclamaciones fueran infundadas, cargará con los gastos de sueldos, viáticos, jornales, ensayos, análisis y los correspondientes a todos los trámites que el estudio de su reclamación hubiese originado hasta su resolución.

El CONTRATISTA tendrá derecho a ser indemnizado por los perjuicios y gastos que se le hubiesen causado, según comprobantes fehacientes, si dichos reclamos resultaran fundados.

CAPÍTULO X: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 50.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

50.1 Las obras deberán iniciarse dentro del plazo, que para cada caso establecerán las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de la firma del CONTRATO.

Si el CONTRATISTA no comenzara las obras dentro del plazo establecido, se hará pasible de las multas que para cada caso se establecieran en las Cláusulas Particulares.

50.2 El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la iniciación de los trabajos, o de la del acta de replanteo, según se determine en las Cláusulas Particulares del Pliego.

ARTÍCULO 51.- PLAN DE TRABAJOS

51.1 Plan de Trabajos Garantizado de la Oferta

El plan presentado por el CONTRATISTA juntamente con su OFERTA, deberá ser ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos y a los meses calendario del año, debiendo ser sometido ese ajuste a la aprobación por parte de la INSPECCIÓN, dentro del plazo, que para cada caso se fije en las Cláusulas Particulares.

Una vez aprobado por la INSPECCIÓN se denominará PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO DE LA OFERTA.

51.2 Los hechos o causas que motiven atrasos justificables en la ejecución de la obra, deberán ser sometidos a consideración a la INSPECCIÓN, mediante pedido del CONTRATISTA y dentro del término establecido en el Artículo 74° de estas Cláusulas Generales para reclamaciones.

51.3 Para los fines de esa presentación, se tomarán en consideración especialmente los hechos y causas siguientes:

- a) Realización de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo de ejecución de la obra, debidamente autorizados por el COMITENTE.
- b) Modificaciones del proyecto de la obra que motiven suspensión de las tareas, con reconocimiento de esa demora por parte del COMITENTE;
- c) Demora comprobada en la entrega de los planos complementarios por parte del COMITENTE.
- d) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

51.4 Las presentaciones efectuadas fuera de término no serán tomadas en consideración y el CONTRATISTA perderá su derecho a reclamo. Los atrasos justificados por el COMITENTE darán lugar al Plan de Trabajos Actualizado.

51.5 Plan de Trabajos Actualizado

Este nuevo plan solamente podrá diferir del anterior en aquellas partes cuya ejecución hubiera sido afectada

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 13

directa o indirectamente por la influencia de las causas o hechos justificados por el COMITENTE.

El PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO debe ser expresamente aprobado por el COMITENTE.

51.6 Una vez aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO, sustituirá al anterior en todos sus efectos, en particular forma, servirá para justificar orgánicamente los pedidos de prórroga del plazo contractual de ejecución de la obra. Encontrándose aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO si se produjeran nuevos hechos o causas justificables de atraso, se deberá realizar una nueva actualización. Cuando el pedido de modificación formulado por el CONTRATISTA fuese rechazado por el COMITENTE, aquel deberá introducir modificaciones en el ritmo de la obra que le permitan mantenerse en el lapso establecido por el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO que tenga vigencia.

51.7 Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor en de un 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin que medien causas justificadas para ello, la Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales, y en el plazo que la **Inspección** determine. De mantenerse esta disminución sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa que para este caso se establezcan en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 52 - OBRADOR

52.1 El CONTRATISTA tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones que se requieren para la realización de la obra y resguardo del material a emplear en ella.

52.2 Todos los locales provisionales deberán ser conservados por el CONTRATISTA en perfecto estado de higiene. El CONTRATISTA tendrá a su cargo exclusivo la iluminación y calefacción del obrador, la provisión de agua potable y la evacuación de los líquidos residuales y cloacales.

52.3 El obrador podrá ser emplazado por el CONTRATISTA en terreno fiscal, conforme con las instrucciones que en tal sentido le imparta la INSPECCIÓN. Cuando la construcción del obrador afecte terrenos fiscales, una vez terminada la obra aquellos deberán quedar en el mismo estado en que fueron facilitados. -

ARTÍCULO 53.- LETREROS

53.1 El CONTRATISTA está obligado a colocar los carteles que se indiquen para cada caso, en las Cláusulas Particulares conforme con el plano que determine sus medidas, tipos de letras, leyendas, etc.

53.2 Queda prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para el CONTRATISTA y SUBCONTRATISTAS, previo permiso acordado por el COMITENTE.

ARTÍCULO 54.- VIGILANCIA

El CONTRATISTA será único responsable de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras, instalaciones y otros bienes propios o ajenos. La adopción de esta medida no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que se prevean

ARTÍCULO 55.- EDIFICIOS EXISTENTES

El CONTRATISTA deberá proveer y tomar todas las acciones necesarias con el fin de no alterar el normal funcionamiento del o de los edificios existentes, según lo establecido en las Cláusulas Particulares en cada caso.

ARTÍCULO 56.- AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y USO EN EL OBRADOR

El gasto que demande la instalación o transporte de agua para la construcción y uso del obrador estará a cargo del CONTRATISTA, quien arbitrará todos los medios para cubrir un correcto suministro.

ARTÍCULO 57.- ENERGÍA ELÉCTRICA

A los efectos del alumbrado de la obra y el empleo de energía eléctrica para otros usos, el CONTRATISTA deberá gestionar ante quien corresponda la conexión de la red y de la instalación del medidor correspondiente. Todo ello cuando la obra se encuentre ubicada en el radio atendido por ese servicio.

El gasto que demande la instalación y el consumo hasta la recepción provisional estará a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 58.- ALUMBRADO DE LA OBRA

Cuando la obra se encuentre ubicada fuera del radio urbano atendido por servicio de energía eléctrica el

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 14

CONTRATISTA arbitrará los medios necesarios para que la obra se encuentre óptimamente alumbrada. La responsabilidad del CONTRATISTA frente a un accidente por falta de iluminación o de cerramiento es la del locador de la obra, en los términos del Código Civil, y cubrirá los hechos y actos de su personal y de sus SUBCONTRATISTAS.

ARTÍCULO 59.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA

59.1 Salvo mención en contrario en el Pliego de Cláusulas Particulares, El CONTRATISTA queda obligado a presentar antes de la iniciación de los trabajos los PLANOS MUNICIPALES aprobados de acuerdo a la legislación local vigente.

59.2 El CONTRATISTA queda obligado a revisar, antes de la iniciación de cada uno de los trabajos, los estudios y cálculos de la documentación de los pliegos de la Licitación Pública, sin que el tiempo que demande esa tarea pueda ser motivo de actualización del Plan de Trabajos.

Cumplida esa tarea, remitirá a la INSPECCIÓN, para su aprobación las observaciones que correspondan ser atendidas, no dando derecho a costos adicionales.

59.3 Para cada caso, las Cláusulas Particulares, especificarán los plazos dentro de los cuales el CONTRATISTA deberá efectuar las entregas y los que tendrá la INSPECCIÓN para formular observaciones o devolverlas aprobadas.

59.4 En los casos que la documentación merezca observaciones, el CONTRATISTA queda obligado a ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN mediante pedido del CONTRATISTA.

59.5 Independientemente de lo establecido en el presente Artículo, las Cláusulas Particulares en cada caso indicarán el tiempo que tiene el CONTRATISTA para presentar la revisión total de la documentación de los Pliegos de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 60.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLE

60.1 Antes de iniciar cualquier trabajo, que no se encuentre debidamente proyectado o especificado, el CONTRATISTA deberá presentar a la INSPECCIÓN la documentación correspondiente para la correcta interpretación de las tareas a cumplir, sin dar lugar a costos adicionales.

60.2 Las Cláusulas Particulares, en cada caso establecerán el término dentro del cual la INSPECCIÓN podrá formular las observaciones que considere de interés. Vencido este plazo, el CONTRATISTA quedará autorizado para ejecutar los trabajos y la documentación se dará por aprobada.

Si a criterio del CONTRATISTA, expresado en el momento de la recepción de la documentación, se requiere mayor plazo para el estudio de la documentación, y ese mayor plazo significase o se tradujese, en forma directa o indirecta en suspensión de trabajos, la demora en que incurra podrá ser considerada para la actualización del Plan de Trabajos.

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso la documentación técnica a presentar por el CONTRATISTA.

60.3 Los planos de esta documentación serán preparados en sistema CAD compatible con la versión AutoCAD® 2010 con los detalles, memorias, cálculos y diagramas necesarios para su correcta interpretación. Una vez aprobado el plano entregará al COMITENTE un original en papel bond y cinco copias, además los archivos CAD correspondientes en soporte magnético.

ARTÍCULO 61.- EQUIPO MÍNIMO

61.1 La INSPECCIÓN aprobará el equipo mínimo que el CONTRATISTA deberá mantener permanentemente en obra, para permitir la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo establecido contractualmente.

61.2 El CONTRATISTA no podrá retirar de la obra ninguna de las máquinas o elementos indicados en la nómina aprobada sin previa autorización por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN podrá recabar el auxilio de la fuerza pública, para impedir el retiro, conforme con lo establecido en el Artículo 29° de la LEY. Todo el equipo, plantel y herramientas deberá encontrarse en perfecto estado para el uso no dando lugar a actualizaciones del Plan de Trabajos, la falta de mantenimiento, reparación o rotura de máquina y elementos.

61.3 La aprobación por parte de la INSPECCIÓN de la nómina de equipo mencionado no implica responsabilidad alguna para ella en el caso de que deba ser aumentada, modificada o cambiada totalmente o en forma parcial, antes de la iniciación de los trabajos o durante la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 62.- REPLANTEO DE LA OBRA

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 15

El replanteo de la obra se efectuará en la forma y condiciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares y en el lapso establecido por el CONTRATISTA en el Plan de Trabajos Garantizados en la OFERTA. El CONTRATISTA queda obligado a suministrar, a su exclusivo cargo, el personal, aparatos, enseres y todos los elementos que a solo juicio de la INSPECCIÓN, requieren las operaciones de replanteo.

ARTÍCULO 63.- ALINEACIÓN Y NIVELES

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar a la Autoridad Competente la alineación y niveles requeridos para la obra cuando así corresponda.

ARTÍCULO 64.- EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y YACIMIENTOS

64.1 Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones y/o excavaciones según indiquen los planos y la documentación pertinente, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

64.2 El CONTRATISTA deberá dar a los materiales provenientes de las demoliciones y excavaciones el destino que le asigne la INSPECCIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo 35º de la LEY.

64.3 El CONTRATISTA deberá contar con la previa conformidad de la Autoridad Competente, para hacer uso de yacimientos o canteras que requiera la provisión de materiales necesarios en la obra.

ARTÍCULO 65.- MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con la provisión, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales requeridos por la obra, se regirá en cada caso, por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de los pliegos de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 66.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

66.1 Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, para constatar la sospecha. Si los defectos fuesen probados, todos los gastos, incluyendo la reconstrucción a que dé lugar la verificación estarán a cargo del CONTRATISTA. En caso contrario, se hará cargo de esos gastos el COMITENTE.

66.2 Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha, de su notificación por medio de telegrama colacionado, transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, a costa del CONTRATISTA, deduciéndose su importe del Fondo de Reparación.

ARTÍCULO 67.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, adecuados a su fin en la forma que se infiere de toda la documentación que integra el CONTRATO. Aunque en los planos no figuren, o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles para realizar la obra conforme con su finalidad, el CONTRATISTA queda obligado a cuidar y atender esa finalidad, sin que por ello tenga derecho a reclamar adicional alguno.

ARTÍCULO 68.- UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES

Cuando la obra a ejecutar debiera ser unida o afectara en cualquier forma a obras existentes, los trabajos requeridos se consideran incluidos en el Presupuesto de la OFERTA que integra la documentación contractual.

El CONTRATISTA estará obligado en estos casos a realizar:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, como consecuencia de los trabajos licitados, se produzcan en las partes existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes.

Todo el material provisto o trabajo realizado en virtud de esta Cláusula será de calidad, tipo, forma, método y demás requisitos, equivalente y análogo a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA para la ejecución de estos trabajos, deberá atender a las medidas y precauciones establecidas en el Artículo 45º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 69.- LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 16

de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos. Antes del pedido de recepción provisional, la obra deberá encontrarse en estado de limpieza acorde con la habilitación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 70.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso, las sanciones que le corresponderán al CONTRATISTA por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Para la aplicación de las sanciones que correspondan, deberá considerarse el Plan de Trabajos Actualizado, a que hace referencia el Artículo 51º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 71.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos por él ejecutados y de los que el Estado decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN respecto a la orden de ejecución de esos trabajos. Cuando el CONTRATISTA considere que existe interferencia de otros CONTRATISTAS que perturban los trabajos contractuales, deberá ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN dentro del plazo establecido en estas Cláusulas Generales. Las ampliaciones de plazo a que den lugar estas interferencias, no serán consideradas para la Actualización del Plan de Trabajos.

En el caso de existir unión de obras ejecutadas por distintos CONTRATISTAS, la INSPECCIÓN coordinará las tareas debiendo aquellos atender a las instrucciones y órdenes que ésta les imparta.

Cuando el CONTRATISTA por razones de CONTRATO, deba ingresar a obras ya terminadas por otros CONTRATISTAS, deberá atender a lo establecido en el Artículo 68º de estas Cláusulas Generales.

CAPÍTULO XI: DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

ARTÍCULO 72. - AUMENTOS Y REDUCCIONES DE LA OBRA

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems que no excedan o disminuyan en conjunto al veinte por ciento (20%) del monto del CONTRATO, serán obligatorios para el CONTRATISTA en la forma que establecen los Artículos 32º y 33º de la LEY.-

ARTÍCULO 73. - CONTRATACIONES PARALELAS.

El COMITENTE podrá ejecutar por su cuenta, o contratar con terceros al margen del CONTRATO, cualquier trabajo que no haya convenido expresamente con el CONTRATISTA, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno en tal sentido.

Cuando en la Obra intervengan dos o más CONTRATISTAS, éstos deberán atender a lo establecido en el Artículo 71º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 74. - AUTORIZACIÓN PREVIA.

El CONTRATISTA no podrá realizar trabajo alguno, de los comprendidos en el presente capítulo, sin la previa conformidad y autorización del COMITENTE. Las reducciones o ampliaciones de obra darán lugar a la actualización del Plan de Trabajos, y el incumplimiento de esta obligación, en la forma y término establecido en el Artículo 51º de estas Cláusulas Generales, impedirá al CONTRATISTA el reclamo que le corresponda para la modificación del Plazo de ejecución de obra.

ARTÍCULO 75. - MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD.

En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, el COMITENTE podrá autorizar el empleo de materiales de distinta calidad, hecho que dará motivo al reajuste de los ítems que correspondan.

Sin la previa autorización de la INSPECCIÓN, los trabajos que se ejecuten y sean de mayor valor que los estipulados, ya sea en lo referente a su calidad, naturaleza o procedencia, serán liquidados al CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados contractualmente.-

ARTÍCULO 76. - TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 17

Los trabajos que no respondan a la documentación Contractual, aunque fueran de mayor calidad o ejecutados con materiales de valor superior podrán ser rechazados por la INSPECCIÓN, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y construirá de acuerdo con el contrato las obras cuestionadas, estando a su exclusivo cargo los gastos provocados por esas causas. Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

ARTÍCULO 77.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES.

77.1 Solamente serán considerados días no laborables por factores climáticos desfavorables aquellos en que las condiciones climáticas que afecten las tareas de las obras puedan ser consideradas extraordinarias, y no puedan ser sustituidas por otras.

En tal sentido, se considerarán hechos extraordinarios aquellos fenómenos imprevisibles y de características poco comunes para el lugar y la época de los en que se producen.

77.2 Queda establecido en consecuencia que los hechos naturales como lluvias, neblinas vientos, tormentas de mar, nevada, etc., si bien constituyen el caso típico de fenómenos meteorológicos, sólo serán considerados como extraordinarios cuando quede demostrado que la cantidad o la magnitud de los mismos lo sean o provoquen la paralización de los trabajos.

77.3 Cuando el CONTRATISTA considere que se ha producido tal circunstancia, deberá comunicarlo por Nota de Pedido a la INSPECCIÓN dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el hecho. Vencido este plazo no se dará lugar a ninguna reclamación. La Inspección resolverá el pedido dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas subsiguientes a la fecha de recepción del pedido. Vencido dicho plazo sin ninguna comunicación, el Contratista deberá garantizar la operatividad de los accesos.

77.4 En caso que los factores climáticos, aún sin ser considerados extraordinarios, impidan el normal desarrollo de los trabajos durante un período prolongado, se considerará, a pedido del CONTRATISTA, la aplicación de una Veda Invernal por el tiempo que duren las condiciones que la motivaron. El otorgamiento de la Veda será convalidado por el COMITENTE a criterio de la INSPECCIÓN, lo mismo que el levantamiento de aquella. En caso de que el Contratista no lo solicite pero la Inspección considere que los trabajos no se pueden realizar con la calidad necesaria a causa de factores climáticos adversos se podrá establecer de Oficio el período de Veda Invernal.

77.5 La ampliación de plazo por factores climáticos adversos no otorgará derecho a reconocimiento alguno (lucro cesante, gastos improductivos, etc.) más allá de la postergación de la fecha de finalización de la Obra.

CAPÍTULO XII: DE LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 78. INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

78.1 El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que integran la documentación contractual para la realización de la obra, y responderá por los defectos y consecuencias que puedan observarse o producirse en la obra.

78.2 Cualquier deficiencia o error de proyecto, contradicción especificada o falta de detalle constructivo, que se compruebe en el curso de la obra, deberá comunicarla el CONTRATISTA a la INSPECCIÓN antes de iniciarse el trabajo pertinente.

78.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, tendrá como consecuencia para el CONTRATISTA la obligación de demoler y reconstruir, a su exclusivo cargo, los trabajos ejecutados, cualquiera sea el estado de la obra al comprobarse la deficiencia, incluyendo el término del Plazo de Garantía. La obligación establecida en el párrafo antecedente, no dará motivo de actualización del plan de trabajos por estar originada en un incumplimiento por parte del CONTRATISTA

ARTÍCULO 79. PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES.

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule deberán ser interpuestas ante la INSPECCIÓN dentro del término que para cada obra establezcan las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de producido el hecho o causa que las motiva. El CONTRATISTA queda obligado a formular sus reclamaciones debidamente fundadas, con determinación de costos, tiempo, etc. Si no lo hiciera dentro de aquel término, perderá todo derecho de reclamación.

ARTÍCULO 80. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si en la interpretación del CONTRATO, surgieran divergencias entre la INSPECCIÓN y el CONTRATISTA, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas y constituirán obligación para el CONTRATISTA.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 18

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de la multa establecida en las Cláusulas Particulares.

CAPÍTULO XIII: DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 81. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

81.1 Los precios estipulados en el CONTRATO, serán invariables, salvo las redeterminaciones de precios a que se refiere el Capítulo XIV de estas Cláusulas Generales.

81.2 Todos los gastos que demande el cumplimiento del CONTRATO se consideraran incluidos y prorrateados entre los distintos ítems que integran el Presupuesto de la OFERTA.

81.3 Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se consideraran incluidos en los precios del CONTRATO.

81.4 El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ARTÍCULO 82. NORMAS DE MEDICIÓN

82.1 Para la medición y liquidación de los trabajos, ampliaciones, obras incompletas y terminadas, etc. se tendrá en cuenta la unidad de medida estipulada en el Presupuesto de la OFERTA del CONTRATISTA.

82.2 En los casos no previstos, como ser ítems globales y otros, la INSPECCIÓN resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

82.3 Las Cláusulas Particulares determinarán la forma de medición de los acopios que se realicen en obra cuando correspondan.

ARTÍCULO 83. CERTIFICADOS.

A los efectos que corresponda se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida el COMITENTE al CONTRATISTA con motivo del CONTRATO Administrativo de Obras Públicas.

ARTÍCULO 84. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES.

84.1 Todos los certificados son provisionales, una vez emitidos no podrán ser modificados en su monto ni en la liquidación de los trabajos a que se refieren. De existir errores y omisiones en su confección, serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

84.2 Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO, serán medidos o estimados en su avance por periodos mensuales salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares en presencia de la INSPECCIÓN y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. La INSPECCIÓN consignará de inmediato sus resultados para la correspondiente certificación.

84.3 Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la obra se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Particulares. Dentro del término establecido en Artículo 41° de la LEY se emitirá el Certificado de Obra Mensual, y una vez suscrito por el CONTRATISTA, se le entregará una copia simple.

84.4 Se entenderá por emisión del Certificado, cuando éste ha sido aprobado por la Autoridad competente del COMITENTE.

84.5 Cumplidos los trámites de práctica, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una copia autenticada del Certificado. En caso de disconformidad o ausencia por parte del CONTRATISTA, se extenderá de oficio el Certificado con los resultados obtenidos por la INSPECCIÓN, sin perjuicio de las reservas que el CONTRATISTA formule al efectuar el cobro.

ARTÍCULO 85. PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de los certificados deberá hacerse dentro del término establecido en las Cláusulas Particulares. De no existir plazo fijado, el pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) DÍAS de su emisión.

ARTÍCULO 86. FONDO DE REPARO

86.1 Del importe de cada Certificado se deducirá el porcentaje que se establezca en las Cláusulas Particulares de la Contratación para constituir el Fondo de Reparo. Ese porcentaje será retenido por el COMITENTE y devuelto al Contratista una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva en el Artículo 98° de estas Cláusulas Generales.

86.2 El importe retenido en concepto de Fondo de Reparo podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16° de estas Cláusulas Generales. Si el depósito lo efectuase el CONTRATISTA con anticipación a la confección del Certificado al cual corresponde, el COMITENTE no lo

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 19

deducirá del monto de este documento, dejando constancia en él, acerca del momento y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

ARTÍCULO 87. INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO.

Si la Administración incurriera en mora, en el pago del certificado, la misma no perjudicará al CONTRATISTA, y éste tendrá derecho a reclamar intereses moratorios de acuerdo a la Tasa Comunicado “A” 14.290 que publica el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 88.- ANTICIPO DE FONDOS.

Cuando la índole de la obra licitada o razones de conveniencia a los intereses del Estado así lo justifiquen, el COMITENTE podrá autorizar el anticipo de fondos al CONTRATISTA, cuyo porcentaje constará en forma expresa en las Cláusulas Particulares de la Licitación Pública de la obra, y se ajustará en un todo a lo establecido en el Artículo 46° de la LEY.

ARTÍCULO 89.- PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC.

89.1 Las alteraciones del monto del CONTRATO, ya se trate de modificaciones, ampliaciones, suspensiones, que hayan sido debidamente justificadas por el COMITENTE y se encuentren consideradas en el Plan de Trabajos Actualizado, se liquidarán de la manera siguiente:

89.2 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA figure precio unitario para el ítem.

1. - Los aumentos o reducciones de obra, conforme a lo establecido en el Artículo 72 de estas Cláusulas Generales vale decir, cuando no superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto contractual, se liquidarán o suprimirán al precio unitario que resulte del Presupuesto de la OFERTA.

2.- Las ampliaciones parciales que superen el porcentaje, en la forma indicada precedentemente, requerirán para su liquidación la fijación de nuevos precios.

Para la fijación de nuevos precios se tendrán como principales referencias: a) el precio unitario del Presupuesto de la OFERTA, correspondiente al ítem considerado, y b) la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio.

3.-Las reducciones de obra que superen el veinte por ciento (20%) del monto del ítem, y en el caso de supresión total del ítem se descontarán conforme con el precio unitario del presupuesto de la OFERTA.

En estos casos se indemnizará al CONTRATISTA por gastos generales incurridos, calculados de la manera siguiente: se considerará que del valor del ítem en el Presupuesto de la OFERTA, el cuarenta por ciento (40%) representa el valor de la mano de obra. Sobre el monto de este porcentaje se tomará el diecisiete por ciento (17%) y la suma que resulte será la única indemnización que recibirá el CONTRATISTA.

89.3 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA, el ítem figure como global, o para los casos que se trate de nuevos ítems.

1.- Se efectuará un cómputo especial para determinar las cantidades y elementos involucrados en la modificación, ampliación, reducción de la obra, independiente de cualquier otro cómputo que integre la documentación contractual.

2.-Para cada uno de los ítems del cómputo especial se fijará nuevo precio, teniendo como referencia la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio

3.-El cómputo y los precios obtenidos en las formas indicadas precedentemente deberán ser aprobadas por el COMITENTE.

89.4 En todos los casos en que la determinación de los precios pueda dar lugar a desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, de no llegarse a un acuerdo, el CONTRATISTA queda obligado a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder.

En los casos que se mencionan en el párrafo precedente, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas cuyos detalles con aprobación o reparos de la INSPECCIÓN, servirán como elementos ilustrativos para fijar el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que establezcan las Cláusulas Particulares que integran la documentación contractual.

89.5 Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, en todos los casos, el COMITENTE podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo por su cuenta o mediante contratación de terceros.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 20

CAPÍTULO XIV: DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**ARTÍCULO 90.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO**

90.1 De acuerdo a lo establecido en las Ley I N° 240 (Antes Ley N° 4882), decretos y demás disposiciones reglamentarias y concordantes, el COMITENTE procederá a la Redeterminación de Precios de Contrato en más o menos que pueda sufrir el costo de la obra, reconociendo su importe al contratista en caso de verificarse aumentos de costos y formulando el correspondiente cargo de disminuciones.

90.2 Las mencionadas redeterminaciones de precios de contrato serán efectuadas de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley I N° 240 (Antes Ley N° 4882) y en base a la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura planeamiento y Servicios Públicos y con la aplicación del sistema que se fija en la Sección correspondiente.

ARTÍCULO 91.- CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El Contratista presentará dentro de los plazos establecidos en las Cláusulas Particulares la correspondiente solicitud de redeterminación de precios de contrato conjuntamente con el certificado de redeterminación.

CAPÍTULO XV: DE LAS SANCIONES**ARTÍCULO 92.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS.**

92.1 Las sanciones por incumplimiento de plazos o por infracciones a las Cláusulas de la Documentación Contractual serán establecidas en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada obra, y aplicadas por el COMITENTE, quedando el CONTRATISTA constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados (Artículo N°509 del Código Civil) y obligado al pago de la multa que corresponda, sin necesidad de requerimientos o interposición alguna, debiéndosele descontar el importe respectivo de los certificados a emitir, o en su defecto, afectando a las garantías constituidas.

La aplicación de las multas será dispuesta por el COMITENTE.

92.2 De conformidad con el Artículo 36 de la LEY cuando la totalidad de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del CONTRATO actualizado, el COMITENTE podrá rescindirlo por culpa del CONTRATISTA.

Este límite de las sanciones no libera al CONTRATISTA de sus responsabilidades por los daños o perjuicios emergentes de las causas originadas por las demoras o infracciones sancionada.

CAPÍTULO XVI: DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS**ARTÍCULO 93.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES.**

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, en un todo de conformidad con lo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares de la Documentación contractual.

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar por escrito todo tipo de Recepción.

ARTÍCULO 94.- ACTAS DE RECEPCIÓN.

94.1 Todo tipo de Recepción dará origen a un Acta, la cual deberá ser labrada en presencia del Inspector de Obra y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. En dicha Acta se fijará la fecha de efectiva Recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de cada una de las partes.

Las Actas deberán ser firmadas por quienes participan del Acto de Recepción.

94.2 Cuando el COMITENTE considere cumplidas las condiciones, sin que aquella haya sido solicitada por escrito por el CONTRATISTA, invitará a éste a la Recepción. En caso de que el CONTRATISTA no respondiera a la invitación, se lo citará mediante telegrama colacionado para el cumplimiento de la formalidad, con mención de fecha y hora en que se realizará el acto.

Si se mantiene en incumplimiento, el COMITENTE ejecutará de oficio esa diligencia, dejando constancia de citaciones y ausencias del CONTRATISTA, conforme con lo establecido en el Artículo N° 50 de la LEY. Las actas se labrarán "ad-referéndum" de la autoridad competente, quien las aprobará en última instancia.

ARTÍCULO 95.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La obra será recibida provisionalmente por la INSPECCIÓN cuando se encuentre terminada con arreglo al CONTRATO y si hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran la Documentación contractual.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 21

Antes del Acto de Recepción Provisional deberán haberse cumplido todas las formalidades inherentes a la medición, liquidación y certificación de la obra que la motiva.

ARTÍCULO 96.- PLAZO DE GARANTÍA.

96.1 Hasta el vencimiento del plazo de garantía establecido en las Cláusulas Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y las reparaciones requeridas, provenientes de la deficiente ejecución de los trabajos o de la mala calidad de los materiales o elementos empleados en obra.

96.2 La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación y mantenimiento hasta la recepción definitiva de las obras que fueron parcial o totalmente recibidas en forma provisional. Se exceptúan de la presente obligación, los defectos, fallas o vicios resultantes del uso indebido de las construcciones o instalaciones.

ARTÍCULO 97.- PLANOS CONFORME A OBRA.

97.1 El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN, los planos conforme a obra dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares cuyo vencimiento se cumplirá con anterioridad a la finalización del plazo de garantía de la obra.

Estos planos serán dibujados en sistema AUTOCAD 2010 con las medidas en sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

97.2 Aprobados los planos, el CONTRATISTA entregará al COMITENTE un original en papel bond y una (1) copia común, además de los archivos CAD correspondientes.

97.3 La INSPECCIÓN podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra.

ARTÍCULO 98.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

98.1 Transcurrido el plazo de garantía a que hace referencia el Artículo N° 96 de estas Cláusulas Generales, tendrá lugar la recepción definitiva, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la INSPECCIÓN estime necesarias, pudiendo ordenar la repetición total o parcial de las establecidas para la Recepción Provisional.

98.2 El acta labrada durante el Acto de Recepción Definitiva deberá registrar todos los asuntos pendientes en las Ordenes Administrativas y técnicas de la obra.

La Recepción definitiva de las obras no anulará el derecho del Estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la demolición de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieran deficiencias o fraudes.

Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el Artículo N° 1273 del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 99.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

99.1 La garantía del CONTRATO y Fondo de Reparación, le serán devueltos al CONTRATISTA, luego de aprobada la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, respectivamente.

99.2 De los fondos de esas fianzas se deducirán en caso de corresponder las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del CONTRATISTA, recibiendo éste el saldo que resulte de las deducciones.

99.3 En el caso de recepciones parciales, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se libere y devuelva la parte proporcional de la garantía que corresponde.

ARTÍCULO 100.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

100.1 Queda expresamente establecido que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieren corresponder por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, o por el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

100.2 Con posterioridad a la Recepción Definitiva el CONTRATISTA se responsabilizará de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

CAPÍTULO XVII: DE LA TRANSFERENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 101.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA de una obra, si el Instituto lo acepta y con previo dictamen del COMITENTE, podrá hacer

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 22

transferencia del CONTRATO, atendiendo a los requisitos y en un todo de conformidad con el Artículo N° 38 de la LEY.

ARTÍCULO 102.- RESCISIÓN: NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.

102.1 El CONTRATO podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 56 al 62, ambos inclusive, de la LEY.

102.2 Las causas de rescisión del CONTRATO, que a criterio del Instituto sean imputables al CONTRATISTA, se le comunicaran a éste por nota bajo recibo o mediante telegrama colacionado.

102.3 El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el CONTRATO en los casos previstos por el Artículo 60° de la LEY.

ARTÍCULO 103.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA, INVENTARIO

103.1 Producida la rescisión, el COMITENTE tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre a cuyo efecto se hará inventario y materiales con la presencia de un representante por cada parte, evitando la paralización de los trabajos e interrupciones dilatorias. Podrá también ordenar la prosecución de las obras en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el CONTRATISTA por los perjuicios que sufra el COMITENTE, cuando la culpa de la rescisión sea de aquel.

103.2 Si el CONTRATISTA previamente citado al efecto, no concurriera o no se encontrara presente en el Acto de Inventario, el COMITENTE estará, de todas maneras habilitado para realizar el inventario, en cuyo caso enviará al CONTRATISTA, bajo constancia, una copia de aquel.

ARTÍCULO 104.- AVALÚO

El avalúo se realizará conforme lo establece la LEY y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 105.- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

105.1 El COMITENTE practicará asimismo, la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, y todo elemento que sea de recibo o indispensable para la obra.

105.2 Los materiales y enseres no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su exclusivo cargo, dentro del término que aquel señale bajo notificación escrita o mediante telegrama colacionado.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo anterior en el plazo señalado, el COMITENTE hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

105.3 Los trabajos que no fueran de recibo, serán demolidos por el CONTRATISTA a su cargo, en el plazo que le indique el COMITENTE. Si no lo hiciera, el COMITENTE los demolerá con cargo al CONTRATISTA.

105.4 El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta.

Ese crédito, cuando la rescisión fuera causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del CONTRATO, o de la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

105.5 Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión erogue al Estado, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección II
				Página 23



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN III

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA DEL CHUBUT

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE
-CHUBUT-**

MEMORIA DESCRIPTIVA

GENERALIDADES

Durante los últimos años la provincia del Chubut, en su zona centro Norte y Sur, ha sufrido los embates del cambio climático, acentuándose los períodos sin lluvias. De esta manera, lugares donde el recurso se encontraba con fácil acceso superficial, hoy ya no es así. Los pronósticos climáticos no son muy favorables para que esta situación mejore.

Entendiendo la situación a futuro y como posible solución, este Instituto ve la necesidad de invertir en la contratación de servicios profesionales, para el desarrollo de Estudios Hidrogeológicos. El fin de los mismos es obtener la localización de los puntos favorables para la ejecución de perforaciones, para captación del recurso hídrico subterráneo destinado al consumo humano, ganadero, agrícola y posibles emprendimientos productivos.

Estas obras se realizarán en el marco del financiamiento creado por la Ley de Emergencia Hídrica de la Provincia de Chubut, administrado y ejecutado por el Instituto Provincial del Agua (IPA).

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 1



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La problemática de abastecimiento de agua potable afecta a gran parte de la población de la provincia del Chubut. Tanto para localidades pequeñas y asentamientos rurales, como para pequeños productores sin disponibilidad de agua superficial de calidad y en cantidad, la explotación de aguas subterráneas constituye probablemente el único recurso hídrico disponible o económicamente accesible.

En esta etapa se prevé realizar DOCE (12) nuevas perforaciones de explotación como ayuda a pequeños productores de la zona de influencia de la cuenca del Arroyo Genoa y en la zona de El Molle, éstas fueron definidas teniendo en cuenta el gran conflicto que está generando la escasez del recurso superficial en la zona.

Para la definición de la ubicación específica y la profundidad de las perforaciones, se contratarán servicios profesionales del área de Hidrogeología, a través de los cuales se pretenderá obtener información de subsuelo que permita especificar los parámetros previamente enunciados.

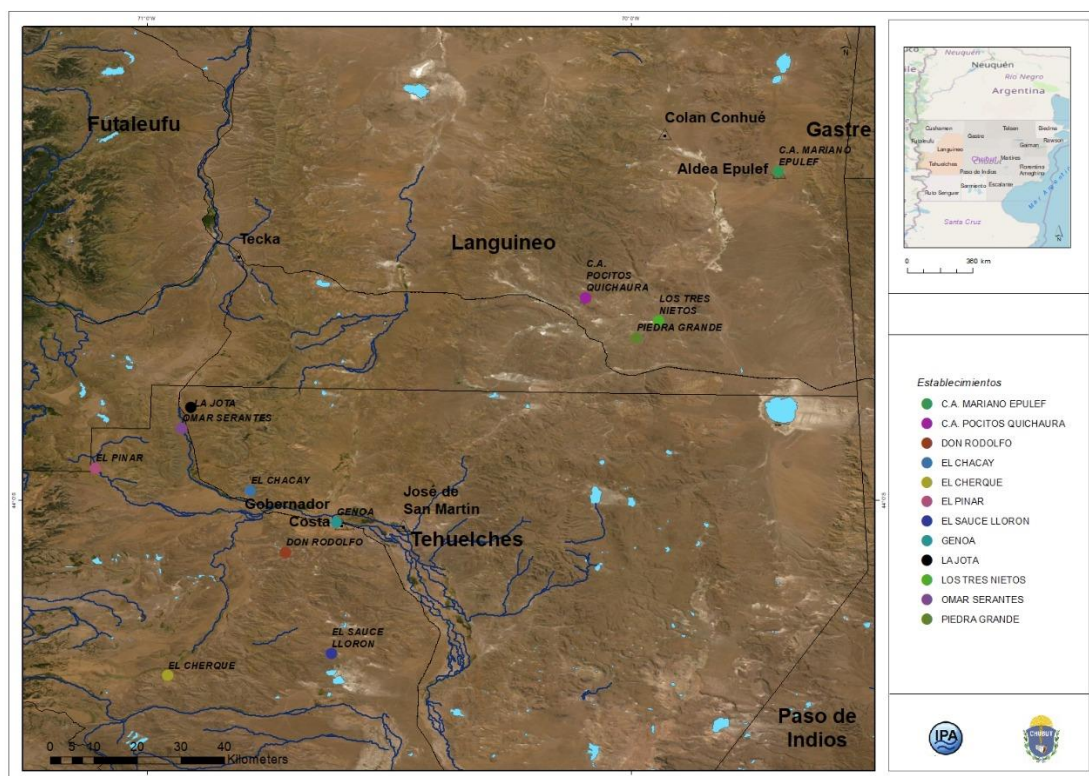
En cuanto a la metodología constructiva para realizar los pozos, la opción más conveniente es la de perforación, ya que permite alcanzar grandes profundidades con diámetros reducidos. Dentro de esta técnica se pueden presentar distintos tipos según sea el equipo utilizado para tal fin. Las variedades más utilizadas son:

- PERFORACIÓN A PERCUSIÓN;
- PERFORACIÓN A ROTACIÓN con circulación directa;
- PERFORACIÓN A ROTACIÓN con circulación inversa.

Zona de Estudio

La zona de estudio abarca gran parte de la cuenca del arroyo Genoa. A continuación, se muestra un mapa de ubicación.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 2



UBICACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

Las perforaciones se ubicarán a lo largo del área de influencia del arroyo Putrachoique, Cherque y Ñirihuau o Seco y del Arroyo Genoa, que abarca una superficie aproximada de 8.500 km².

La cuenca incluye a las localidades de José de San Martín y Gobernador Costa como principales centros poblados en el área y a los parajes Nueva Lubecka, La Aguada Loca y Mulanguiño. Gobernador Costa cuenta con 2.374 habitantes y José de San Martín con 1.612 de acuerdo a los datos que fueron registrados en el Censo Nacional del año 2010 (Fuente: INDEC). La zona denominada El Molle, si bien se encuentra por fuera del área de influencia del arroyo Genoa, se presenta como el sitio con mayor necesidad de perforaciones bajo la jurisdicción de la localidad de José de San Martín y abarca el Paraje Pocitos de Quichaura y la Aldea Epulef.

La actividad principal en la zona se encuentra vinculada al desarrollo de la producción ovina-bovina. La misma ha ido atenuándose en la última década, lo que da lugar al cambio de suelo que se está considerando en algunos sectores, en pos del desarrollo de emprendimientos agrícolas y/o agrícola-ganaderos.

La ubicación específica de cada perforación será ajustada en campo, de acuerdo a los resultados que arroje el estudio hidrogeológico previo y será consensuada entre el Contratista y la Inspección de Obra perteneciente al Instituto Provincial del Agua.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección III</i>
				<i>Página 3</i>

*“Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”*

A continuación, se detallan las coordenadas geográficas de los establecimientos beneficiados, lo que da una idea estimada de la ubicación de las perforaciones de explotación:

Zona de estudio y perforación			Ubicación aproximada	
N°	Solicitante	Establecimiento	Latitud	Longitud
Z1	Huenullan Antonio Secundino	Piedra Grande	-43.6639	-69.98815
Z2	Ñanco Agustín	Los Tres Nietos	-43.6294	-69.94129
Z3	Comunidad Aborigen Pocitos de Quichaura	Centro Comunitario Pocitos de Quichaura	-43.5809	-70.09223
Z4	Comunidad Aborigen – Reserva Mariano Epulef	Comunidad Aborigen Mariano Epulef	-43.3198	-69.69367
Z5	Gonzalo José Luis	El Pinar	-43,933889	-71,107778
Z6	Suc. De Altamirano Alfredo	Genoa	-44.0458	-70.60826
Z7	Serantes Omar	Omar Serantes	-43.8511	-70.92859
Z8	Caserosa Miguel	El Chacay	-43.9803	-70.78569
Z9	Ponce Evaristo	El Sauce Llorón	-44.3188	-70.61892
Z10	Carrasco Máximo	El Cherque	-44.3639	-70.95797
Z11	Halislur Hermanos	La Jota	-43,80832	-70,908977
Z12	Neumann Rodolfo Juan	Don Rodolfo	-44.1089	-70.71263

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR**Identificación de las tareas**

Las tareas consistirán en la realización de estudios hidrogeológicos y geofísicos preliminares para determinar las ubicaciones y estimar la profundidad de la perforación. Seguidamente se ejecutarán las perforaciones para la captación de agua en las ubicaciones pactadas. Una vez finalizada la etapa de perforación, se procederá a la instalación de bomba sumergible y pantalla solar correspondiente acorde al caudal establecido mediante ensayos de bombeo.

Los estudios hidrogeológicos preliminares consistirán en tareas de gabinete y de campo que permitirán la elaboración del Mapa geológico, geomorfológico, de red de drenaje superficial, mapa topográfico y mapa hidrogeológico de la zona y la localización del punto elegido para desarrollar la perforación.

Se realizarán perforaciones de 8" (20,32 cm) de diámetro de excavación, 4" (10,16 cm) de diámetro del caño camisa y 4" (10,16 cm) de diámetro del caño filtro ranurado, con materiales de idéntica calidad en todas ellas. La profundidad de las mismas será determinada en base a los resultados del Estudio Hidrogeológico previo, asumiendo que oscilarán los 50 mbbp (metros bajo boca de pozo).

Para los trabajos de perforación se requerirá de equipo de bombeo para realizar las pruebas correspondientes, según el procedimiento indicado. Para ello, se deberá contar con equipo generador a pie de obra.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección III
				Página 4



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN IV

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA DEL CHUBUT

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE
-CHUBUT-**

CLAUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad complementar el Pliego de CLÁUSULAS GENERALES (SECCIÓN II), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se Licit.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de la “REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE”, en un todo de acuerdo con los planos y las especificaciones de las Secciones III “Memoria Descriptiva”, VI “Cláusulas Técnicas Particulares” y VIII “Planos” de este Pliego de Bases y Condiciones.

Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado administrativo, y el que requiere toda la mano de obra como así también la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos para la construcción; así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos Pliegos de Licitación, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra civil de que se trata.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 1

La obra se licitará, adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Ley Provincial I N° 11 (Antes Ley N° 533), su Decreto Reglamentario N°42/80, y sus modificaciones, en todo aquello que no fuese contemplado por la presente sección.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial para la presente Obra es de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 94.646.083,94), correspondiendo los valores básicos al mes de AGOSTO del 2022.

Los oferentes deberán calcular su oferta tomando como mes básico el anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO y UNIDAD DE MEDIDA, es decir, se realizará bajo el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, salvo aquellos ítems cuya cotización se realice en forma global para los cuales el sistema de contratación será el de AJUSTE ALZADO. Dentro de los precios se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos que demande el proyecto ejecutivo- estudios, cálculos, confección de planos, derechos, etc., la dirección de la obra, instalaciones provisionales y otros que correspondan. Los Oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.

El Estado se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente a la OFERTA técnica y económicamente más conveniente a los intereses provinciales.

ARTÍCULO 5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar, día y la hora que indica el llamado a licitación (Sección IX).

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha establecida para la iniciación de los trabajos. Plazo dentro del cual la Obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

ARTÍCULO 7.- ANÁLISIS DE PRECIOS

El OFERENTE deberá presentar análisis de precios de todos y cada uno de los ítems, del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD TÉCNICA FINANCIERA

No aplica a la presente Licitación Pública. -

ARTÍCULO 9.- ANTECEDENTES:

A efectos de una mejor evaluación de las Propuestas en lo referente a la capacidad técnica específica de las empresas, los Oferentes deberán presentar antecedentes de ejecución de obras de igual o mayor envergadura de la que se licita en los últimos cinco (5) años.

El Oferente deberá presentar un listado detallado de las obras por él ejecutadas y declaradas en las instituciones de competencia para su actividad.

La Comisión de Preadjudicación podrá desestimar las Ofertas que no cumplan con este requisito.

CAPITULO II - DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 10. - ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las CLÁUSULAS GENERALES (Sección II) que no se mencionan en el presente capítulo mantendrán el concepto y la vigencia establecida en esa Sección.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 2

ARTÍCULO 11- COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente Capítulo enunciarán a continuación de su título la anotación (C.G. Artículo) para indicar que cada uno de ellos es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 12.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS (C.G. Artículo 12º de la Sección II)

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y pliegos de la Licitación Pública durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al INSTITUTO hasta 10 (DIEZ) hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. Se considera el mismo plazo (10 días hábiles) para las SOLICITUDES DE PRÓRROGA de apertura de la presente Licitación.

El INSTITUTO podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

Las aclaraciones, ya sea de oficio o a pedido de parte se publicarán en la página oficial **www.institutodelagua.chubut.gov.ar** o por correo electrónico a todos los interesados.

Los concurrentes a la Licitación no podrán aducir desconocimiento de las aclaraciones oficiales, debiendo inexcusablemente notificarse de esas aclaraciones en las dependencias habilitadas para la consulta y/o venta de los Pliegos hasta el segundo día hábil anterior al de la apertura de la licitación.

La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

ARTÍCULO 13.- FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. ARTÍCULO 14º de la Sección II)

En la presente licitación no se utilizará el sistema de doble apertura.

La Sección VII de estos Pliegos de licitación ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la Propuesta.

A continuación se amplía la información sobre la documentación que deberá presentar el oferente, establecida en el Artículo 14 de las Cláusulas Generales (Sección II):

13.1 Documentación de Empresas Asociadas:

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de las mismas. En dicho acuerdo las Empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse solidariamente por las obligaciones asumidas hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios de la misma.

Esta documentación deberá incluirse en el sobre presentación de la oferta (Art.14.4 de la Sección II)

Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de Noventa (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la LEY de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los certificados de Obra.

13.2 Certificación de la factibilidad de provisión de los servicios:

Los oferentes no deberán presentar estos Certificados en el presente Licitación.

13.3 Oferta:

En la Sección VII se encuentran los formularios modelos para presentar en forma unificada las ofertas por todos los oferentes, de acuerdo al orden y especificaciones del Artículo 14.5 de la Sección II.

13.4 Presupuesto:

Se realizará de acuerdo al modelo de Planilla de Cotización que consta en la Sección VII.

El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.

13.5 Análisis de Precios:

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 3

El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

13.6 Plan de Trabajos e Inversiones de Oferta:

Adaptado al Plazo de ejecución de la obra y/o a las recepciones parciales provisorias definidas, de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

13.7 Nómina de Especificaciones:

El oferente deberá presentar la Nómina para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

13.8 Declaración jurada de conocimiento del lugar de emplazamiento de la obra:

Se realizará de acuerdo al modelo incluido en la Sección VII.

13.9 El sistema de contratación:

Es por ajuste alzado, por lo que el oferente deberá con carácter obligatorio visitar el lugar de emplazamiento de la obra, asegurarse de las condiciones impuestas en el pliego, estado, niveles de proyecto, puntos de conexión de infraestructura existente, dimensiones, longitudes y todo otro dato necesario para ejecutar la obra licitada, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera habilitar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE LAS OFERTAS (Artículo 16° de la Sección II)

En concepto de garantía de OFERTA el proponente deberá afianzar la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 946.460,84).-

ARTÍCULO 15.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (Artículo 19° de la Sección II)

En la Sección VII de este Pliego se incluye el modelo del PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES para presentar en la propuesta del oferente, con inclusión de la totalidad de los ítems que componen la obra, graficado con barras indicativas del proceso de ejecución, el inicio y finalización de cada ítem.

Se deberá señalar sobre las barras el porcentaje mensual que corresponde a cada tarea considerando los montos de su OFERTA, completándose con las certificaciones mensuales que se deriven del Plan de Trabajos y de las formas de pago establecidas en las presentes cláusulas.

ARTÍCULO 16.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (Artículo 23° de la Sección II)

Los Oferentes quedan obligados a mantener su OFERTA durante un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS corridos**.

ARTÍCULO 17.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN (Artículo 27° de la Sección II)

En el acto de apertura de la licitación se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14° de las Cláusulas Generales y en el Art.13° de las Cláusulas Particulares sobre omisiones y causas de rechazo en el mismo acto.

Designada la Comisión de Preadjudicación se abocará ésta de inmediato a analizar la documentación presentada con el objeto de emitir un informe que será elevado para su consideración, la adjudicación recaerá sobre la propuesta que se considere como la más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajustan a los pliegos de la licitación.

ARTÍCULO 18.- FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO (Artículo 28° de la Sección II)

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha del telegrama colacionado de notificación de la Adjudicación de la Obra.

En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que determine el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable del sellado del contrato, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda y responderá por cualquier diferencia que el fisco determinase haciendo notar al efecto que el COMITENTE está exento del cincuenta por ciento (50%) de dicho sellado.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 4

El CONTRATISTA se hará cargo además de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades del CONTRATISTA en relación con el citado CONTRATO.

ARTÍCULO 19.- REPRESENTANTE TÉCNICO. (Artículo 33° de la Sección II)

Para los fines de la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá al COMITENTE un profesional con título en Geología con dedicación a la Hidrogeología, Ingeniero Civil, Hidráulico o en Construcciones (con experiencia fehaciente y demostrable en actividades similares a las de la presente Licitación Pública), con una antigüedad de tres (3) años como mínimo en el ejercicio de su profesión e inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia del Chubut.

Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar copia del contrato celebrado con dicho profesional, visado por el Colegio Profesional de la Provincia dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte del COMITENTE.

Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquel de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

El CONTRATISTA deberá contar además en obra con un "Conductor de Obra", que deberá ser como mínimo un Ingeniero Civil, Hidráulico o en Construcciones, con tres (3) años de experiencia en obras similares. El mismo deberá ser propuesto al COMITENTE para su aceptación.

Se deja expresamente establecido que la ausencia en la obra del REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá superar periodos mayores de SIETE (7) DÍAS, debiendo hacerse presente toda vez que sea requerido expresamente por la INSPECCIÓN. La permanencia en obra del conductor de obra será diaria.

El incumplimiento de lo precedentemente establecido hará pasible al de una multa consecuente de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas particulares.

ARTÍCULO 20.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN (Artículo 36° de la Sección II)

20.1 Todos los trabajos directos o indirectos, como así también los imprevistos propios de la ejecución y mantenimiento del obrador estarán a cargo del Contratista.

20.2 En el interior del obrador el contratista procederá a ejecutar las instalaciones y construcciones transitorias que la construcción de la obra y el cumplimiento total del contrato exijan. El obrador y sus accesos serán emparejados hasta presentar una superficie lisa, sin obstáculos para operar y trabajar, que en todo momento durante el transcurso de la obra deberá encontrarse perfectamente limpia.

20.3 Las exigencias mínimas que el Contratista deberá cumplir para desarrollar su obrador y que la Inspección exigirá terminantemente serán las siguientes:

20.3.1 Un depósito para almacenar materiales, artefactos y equipos, objetos de acopio con las suficientes garantías de solidez y estabilidad contra robos, incendio, lluvias, humedad del suelo, etc.

20.3.2 Instrumentos de laboratorios y mediciones necesarios para efectuar ensayos, pruebas e inspecciones necesarias que se exigirán en cada una de las etapas indicadas en esta sección.

20.3.3 Depósito o armario de muestras.

20.4 Teléfono para la inspección:

El Contratista proveerá desde el inicio de la Obra y hasta la Recepción Provisional un teléfono celular con abono mensual, para uso de la Inspección durante dicho plazo. El servicio corresponderá a la Empresa de telefonía celular que determine el Organismo Contratante.

20.5 Combustible para la inspección:

El Contratista proveerá desde el inicio de la Obra y hasta la Recepción Provisional el equivalente en vales de combustible por 200 litros mensuales, para uso de la Inspección durante dicho plazo.

ARTÍCULO 21.- ÓRDENES DE SERVICIO- PARTES DIARIOS-ACTAS (Artículo 37° de la Sección II)

La negativa del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO a firmar Órdenes de Servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el incumplimiento parcial o total de las mismas, hará pasible al primero de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 22.- JORNALES MÍNIMOS (Artículo 38° de la Sección II)

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 5

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia.- El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la Obra.-

ARTÍCULO 23.- SEGUROS (Artículo 41° de la Sección II)

El contratista deberá contratar todos los seguros establecidos en ese Artículo de las Cláusulas Generales y presentar las pólizas a la Inspección. El riesgo de incendio de la obra se cubrirá con una póliza de seguro, a que se ampliará conforme se vaya certificando la obra. El monto de la póliza será igual o superior a la certificación hasta la fecha.

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de esta póliza de seguro contra incendio junto con el certificado correspondiente de la obra.

La no presentación en las condiciones establecidas de esta póliza hará pasible al de una multa por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado, que resultará de la aplicación de las fórmulas detalladas en el Artículo 40 de esta Sección.

ARTÍCULO 24.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (Artículo 50° de la Sección II)

24.1 En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.-

24.2 En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán el Acta de Inicio de Obra.

24.3 La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 40 de esta Sección.

24.4 Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 58 de la LEY.

ARTÍCULO 25.- PLAN DE TRABAJOS (Art 51° de la Sección II)**25.1 Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:**

El plan de trabajos y la curva de inversiones a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección VII.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquella se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

25.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizado en la OFERTA:

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos en cinco (5) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediasen observaciones en el Plan de Trabajos se hará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

25.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello.

El incumplimiento de estos plazos por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 26.- LETREROS (Artículo 53° de la Sección II)

El CONTRATISTA estará obligado a colocar un (1) cartel de Obra conforme con los planos de estos Pliegos, con el texto y en el lugar que le indique la INSPECCIÓN.

Los mismos no serán retirados, quedando en propiedad del Comitente.

ARTÍCULO 27.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA (Artículo 59° de la Sección II)

27.1. Planos y Tramitación Municipal, Provincial y/o Nacional: Dentro de los veinte (20) días posteriores a la firma del contrato de la Obra; el contratista deberá tramitar la aprobación de la documentación ante el

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 6

organismo con jurisdicción que corresponda al emplazamiento de la obra, presentando los planos, cálculos y estudios exigidos por dicho organismo según la normativa vigente, quedando a su cargo las gestiones inherentes y el pago de derechos y aranceles que correspondan.

27.2. La documentación de Licitación ha sido confeccionada con el objeto de orientar a los oferentes y a fin de que los mismos cuenten con la información necesaria para elaborar sus ofertas. El contratista deberá efectuar el proyecto técnico definitivo para la ejecución de la Obra, basado en la Documentación de Licitación; comprendiendo: cálculo estructural, cálculo de instalaciones, balance térmico, detalles, y demás planos necesarios para la correcta definición de las tareas a ejecutar.

27.3. El contratista deberá designar a un profesional competente a juicio de la Repartición, para la elaboración del cálculo estructural definitivo, asumiendo el mencionado profesional la figura de Calculista ante el Organismo Municipal, Provincial y/o Nacional con jurisdicción que corresponda al emplazamiento de la obra.

27.4. Previo a la presentación de los planos para su aprobación ante el organismo competente. El Contratista deberá requerir a través de la inspección de la Obra, la aprobación de la Documentación a la repartición contratante. Debiendo presentar ante la misma, copia del Certificado de Habilitación Profesional emitido por el Colegio Profesional correspondiente del Profesional Calculista, designado por el Contratista. En caso de haber observaciones la Empresa dispondrá de un plazo de cinco (5) días para cumplimentar las mismas.

27.5. Quedan a cargo del contratista los pagos por la obtención de todos los Certificados de Habilitación Profesional, tasas, impuestos y obtención de derechos que resulten menester a tal efecto. Estas tareas incluirán los relevamientos, verificaciones y demás documentaciones faltantes.

27.6. Las multas generadas por construcciones existentes no declaradas, y la regularización de éstas quedarán a cargo del organismo infractor.

27.7. Las tramitaciones mencionadas precedentemente ante el Municipio u otro organismo competente a nivel provincial o nacional, deberá constar al momento de la firma del Acta de Inicio de la obra.

27.8. La Empresa se comprometerá a cumplir con los plazos previstos en el apartado 1 del presente artículo y la Repartición devolverá los planos aprobados en el plazo que se establezca.

27.9. Sin la previa aprobación de toda la Documentación Definitiva de esta etapa de la obra, el contratista no podrá dar comienzo a ningún trabajo relacionado con el edificio propiamente dicho, caso contrario se hará pasible de una multa según lo establecido en el Artículo 40 de esta Sección.

27.10. La Inspección podrá solicitar todos los planos y cálculos que a su solo juicio correspondan para el correcto desarrollo de la obra y en la cantidad de copias que ella indique.

ARTÍCULO 28.-PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES (Artículo 60° de la Sección II)

En los casos en los que el CONTRATISTA presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de la obra, la INSPECCIÓN tendrá un plazo de seis (6) días para formular las observaciones, vencido el cual la documentación se dará por aprobada si no ha recibido observaciones por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN, conforme con lo establecido en las Cláusulas Generales, podrá fijar plazos mayores para los casos que a su criterio así lo requieran. Las presentaciones deberá formularlas el CONTRATISTA mediante PEDIDO DE EMPRESA, en el cual deberán quedar asentadas las fechas de entrega y de recepción.

ARTÍCULO 29.- REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. Artículo 62° de la Sección II)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos de la arquitectura para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos aprobados por el COMITENTE como consecuencia de lo establecido en Artículo 27 de las presentes Cláusulas Particulares.

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo.

Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 30.- LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. Artículo 69° de la Sección II)

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al segundo

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 7

de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra. Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria establecida en otro artículo de la presente Sección.

ARTÍCULO 31.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. Artículo 70° de la Sección II)

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

Cuando se detecte que El CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causas justificadas para ello, La Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales. De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde el que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Repartición proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización dentro del plazo contractual. Si la aplicación de esta sanción supera el 15% del monto de contrato dará lugar a las causales previstas en el Artículo N° 36 de la LEY.

Corresponderá aplicar la multa que se fija en el Artículo 40 de la presente Sección.

ARTÍCULO 32.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. Artículo 77° de la Sección II)

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por PEDIDO DEL CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. El PEDIDO DEL CONTRATISTA deberá estar acompañado del parte meteorológico o certificación de la autoridad policial más cercana a la ubicación de la obra para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación de plazo.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DEL CONTRATISTA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos (72) horas de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

El COMITENTE mediante el instrumento legal correspondiente podrá imponer VEDA INVERNAL toda vez que las condiciones climáticas así lo determinen y ampliar los plazos de ejecución a consecuencia de dicho motivo.

Los Oferentes y el Contratista aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten de las vedas invernales que se impongan dentro del periodo comprendido por los meses de Mayo a Septiembre inclusive y por factores climáticos (fuertes vientos, lluvias, heladas).

ARTÍCULO 33.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (Artículo 79° de la Sección II)

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de haberse producido el hecho que las motiva.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (Artículo 49° de la Sección II)

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 8

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aun parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha del PEDIDO DEL CONTRATISTA que obliga a la reiniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 35.- NORMAS DE MEDICIÓN (Artículo 82° de la Sección II)

En esta Licitación no se certificarán acopios.

ARTÍCULO 36.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (Artículo 84° de la Sección II)

Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.

Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector del respectivo Certificado de Obra antes del quinto día hábil del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra y de acuerdo al modelo adjunto en la Sección VII de este Pliego.

Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes.

El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los treinta DÍAS de su emisión.

Si la Administración incurriera en mora, el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses.

ARTÍCULO 37.- FONDO DE REPARO (Artículo 86° de la Sección II)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparación.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 99 de las Cláusulas Generales.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16° de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparación una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, la cual informará si se procede al efecto.

Los Fondos de Reparación que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 38.- ANTICIPO DE FONDOS (Artículo 88° de la Sección II)

38.1. Para la presente Licitación Pública el COMITENTE podrá otorgar un anticipo de fondos en los términos del Art.46° de la LEY 1 N° 11 (Antes Ley 533).

38.2. A tal fin los oferentes deberán presentar una oferta alternativa que considere un anticipo de fondos equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato. La misma deberá estar redactada en texto idéntico al de la fórmula que se indica en la Sección VII del presente pliego.

38.3. En caso que la alternativa con anticipo de fondos resulte más conveniente para el COMITENTE a su exclusivo juicio, el Contratista deberá garantizar el anticipo mediante Póliza de Seguro de caución por el importe anticipado, a entera satisfacción del COMITENTE.

38.4. En cualquier caso, la oferta básica, sin anticipo de fondos, resultará obligatoria para los oferentes de la presente Licitación.

ARTÍCULO 39.- PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES (Artículo 89° - Sección II)

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 9

En caso de desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, para la determinación de precios deberá atenderse a la documentación pertinente que tenga vigencia en la Dirección de Registros y Control de Gestión del MIPySP, considerando un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de Beneficio y Gastos Generales (Directos más Indirectos) respectivamente.

ARTÍCULO 40.- APLICACIÓN DE MULTAS (C.G. Artículo 92° de la Sección II)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M= monto de la multa en pesos

C= monto del contrato

P= plazo de ejecución en días

En cada caso, el monto se determinará con las fórmulas siguientes:

- Artículo 19° (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de ausencia (Representante Técnico)
- Artículo 21° (C.P) M= 0.25 C/P por cada día de negativa o incumplimiento (Ordenes de Servicios)
- Artículo 23° (C.P) M= 0.20 C/P por cada día de demora (Seguros)
- Artículo 24° (C.P) M= 0.30 C/P por cada día de demora (Inicio de los Trabajos)
- Artículo 25° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Plan de Trabajos)
- Artículo 27° (C.P) M=0.15 C/P por cada día de demora(Est y calc q/requiere la obra)
- Artículo 30° (C.P) M= 0.05 C/P por cada día de demora (Limpieza de Obra)
- Artículo 31° (C.P) M= 0,50 C/P por cada día de caída de la curva de inversión
- Artículo 31° (C.P) M= 0,60 C/P por cada día de atraso en la entrega de la obra
- Artículo 34° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de suspensión (Solución divergencias)
- Artículo 44° (C.P) M= 0.15 C/P por cada día de demora (Planos conforme a obra)
- Artículo 45° (C.P) M= 0.10 C/P por cada día de demora (Toma de fotos)

El monto resultante de la aplicación de multas será actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{I_a (M_{vb})}{I_o} \quad \text{donde: } M = \text{Monto de la multa actualizada}$$

I_a = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación
 I_o = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico
 M_{vb} = Monto de la multa a valores básicos de contrato.

ARTÍCULO 41.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES (Art. 93° de la Sección II)

La recepción de la obra se realizará en forma total no aceptándose recepciones parciales de la misma.

ARTÍCULO 42.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO (Artículo 90° de la Sección II)

Todo lo relacionado con la redeterminación de Precios de Contrato se registrará por lo establecido en la Sección V de estos Pliegos de la Licitación.

ARTÍCULO 43.- PLAZO DE GARANTÍA (Art.96° de la Sección II)

El plazo de garantía se fija en CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

ARTÍCULO 44.- PLANOS CONFORME A OBRA (Art. 97° de la Sección II)

El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional copia de los planos conforme con la obra ejecutada, que se remitan al expediente municipal por el cual se ejecuta la obra.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA le hará pasible de una multa resultante de aplicar las fórmulas detalladas en esta Sección por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación.

El CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN un (1) juego de originales de toda la documentación definitiva de la obra y cuatro juegos de copias.

La Recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos se encuentren aprobados por el COMITENTE.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 10

CAPITULO III - CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 45.- TOMA DE FOTOS

Será obligación del CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos que demande la toma, revelado y copiado de fotos que realice la INSPECCIÓN de Obra a razón de 10 fotos color por mes.

El día en el que se efectúe la medición de los trabajos para la correspondiente certificación, se fotografiará la obra desde una posición, que una vez determinada por la INSPECCIÓN, será siempre la misma para las sucesivas exposiciones mensuales.

Las fotos se tomarán a la obra desde dos (2) posiciones distintas como mínimo, abarcando la mayor cantidad de detalles posibles y las obras complementarias si las hubiera.

Serán exigidas durante todo el periodo de ejecución de la obra y serán presentadas mensualmente copias positivas color de 10 cm x 15 cm.

El CONTRATISTA hará entrega de las copias al COMITENTE en el momento de recibir las copias negociables del certificado de obra.

Podrán sustituirse las copias positivas color, por fotos digitales color, entregando los archivos en pendrive y dos copias de las mismas impresas en papel.

Las fotos serán fechadas y firmadas por el CONTRATISTA y visadas por la INSPECCIÓN antes de la presentación.

La falta de cumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de una multa por cada omisión, consecuente de la aplicación de las fórmulas de esta Sección.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 46.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

- a) El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
- b) La Legislación vigente.
- c) Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación atendiendo al siguiente orden de Secciones, incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12° de las Cláusulas Generales.
 - 1) Sección IV Cláusulas Particulares
 - 2) Aclaraciones oficiales
 - 3) Sección VI Cláusulas Técnicas Particulares
 - 4) Sección II Cláusulas Generales
 - 5) Sección VIII Planos y Planillas
 - 6) Sección V Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato
 - 7) Sección III Memoria Descriptiva
- d) La oferta completa del contratista
- e) Instrumento Legal de Adjudicación.
- f) Notificación fehaciente al Contratista de la Adjudicación de la Obra.
- g) Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Órdenes de Servicio, Actas, etc.

ARTÍCULO 47.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

ARTÍCULO 48.- PEDIDOS DE INSPECCIÓN

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 11



ARTÍCULO 49.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de 48 horas sin necesidad de que medie intimación alguna.

Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.273 del Código Civil y comercial.

El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar la obra haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

ARTÍCULO 50.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA O DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En caso de que el Comitente hubiere extendido Certificado de Obra o de Redeterminación de Precios por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al Contratista el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, estas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IV
				Página 12



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN V

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

**OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y
EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN
PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA
DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE
EL MOLLE
-CHUBUT-**

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Sección tiene por objeto establecer el sistema de Redeterminación de Precios de Contrato por el cual se obtendrá el Factor de Adecuación de Precios que se aplicará para todos y cada uno de los análisis de precios de la oferta.

No se reconocerán redeterminaciones de precios que resulten de fraude, omisión, negligencia, impericia o erróneas operaciones del Contratista.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Los Oferentes quedan obligados a detallar la composición de aquellos Ítem cuya cotización fuera requerida de manera global o unitaria, desagregando sus materiales o componentes más significativos y su incidencia en el costo del mismo a los fines de identificar éstos con los correspondientes de las Tablas Oficiales de Precios.

ARTÍCULO 3.- VALORES BÁSICOS DE CONTRATO

Corresponden a los Análisis de Precios de Oferta del Contratista y cuyos valores pueden estar expresados al mes anterior a la de la fecha de apertura de las ofertas o aquel mes que se haya fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 1

**ARTÍCULO 4.- NUEVO PRECIO BÁSICO DE CONTRATO**

Corresponde al valor obtenido para todos y cada uno de los Análisis de Precios de Oferta del Contratista al mes de anterior de inicio de los trabajos.

El Nuevo Precio Redeterminado en estas fechas será el valor pleno del ítem redeterminado al cual no se le aplicará ningún tipo de deducción.

ARTÍCULO 5.-VALORES BÁSICOS PARA LA REDETERMINACIÓN

Corresponden a los Precios de las Tablas Oficiales que emita el Ministerio de Infraestructura, Planeamientos y Servicios Públicos para el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas o aquel mes que se haya fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.

Para el supuesto caso de que dichas tablas no contemplen algunos de los precios necesarios para el cumplimiento del presente se recurrirá a los precios emitidos por el INDEC o, en su defecto a otro organismo oficial.

ARTÍCULO 6.-VALORES DE APLICACIÓN PARA LA REDETERMINACIÓN

Corresponden a los Precios de las Tablas Oficiales que emita el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos para el mes anterior de inicio de los trabajos y subsiguientes.

Para el supuesto caso de que dichas tablas no contemplen algunos de los precios necesarios para el cumplimiento del presente se recurrirá a los precios emitidos por el INDEC o, en su defecto, a otro organismo oficial.

ARTÍCULO 7.- FACTOR 0,10 Sacrificio Compartido y ESCALA de DISMINUCIÓN

Cuando en las sucesivas redeterminaciones y posterior a la correspondiente al mes de Inicio de los Trabajos, el precio pleno obtenido en el cálculo de redeterminación supere en un 10% al Nuevo Precio Básico de Contrato se disminuirá en un punto por cada cinco (5%) por ciento de incremento del ítem redeterminado y que no podrá en ningún caso ser menor a 0,01.

ARTÍCULO 8.- FACTOR 0,90 y ESCALA de AUMENTO

Corresponde al porcentaje del precio sobre el cual se practicará la redeterminación, con una Escala de Aumento del Factor 0,90 cuando en las sucesivas redeterminaciones y posterior a la correspondiente al mes de Inicio de los Trabajos, el precio pleno obtenido en el cálculo de redeterminación supere en un 10% al Nuevo Precio Básico de Contrato se aumentará en un punto por cada cinco (5%) por ciento de incremento del ítem redeterminado y que no podrá en ningún caso ser mayor a 0,99.

ARTÍCULO 9.- FACTOR DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EL Factor de Adecuación de Precios se aplicará sobre cada uno de los Análisis de Precios de la oferta al mes anterior al de inicio de los trabajos y tomando como mes base, al mes anterior a la fecha de apertura de ofertas, o aquel a que haya remitido el Pliego de Bases y Condiciones, mediante la utilización de las Tablas de Precios Oficiales emitidas por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos. El Sistema de aplicación para la obtención del Factor de Adecuación de Precios es el que obra en la presente Sección.

El precio así obtenido constituirá el nuevo precio básico del contrato.

ARTÍCULO 10.-SISTEMA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS AL ANTERIOR DE INICIO DE LOS TRABAJOS

A cada uno de los precios de los componentes que intervienen en el costo-costeo del ítem se lo afectará por el número índice que resulte del cociente entre los precios de dichos componentes o aquel por similitud lo represente en las Tablas de Precios Oficiales que emita el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos para el mes de aplicación: Correspondiente al mes anterior de inicio de los trabajos y los precios de dichas Tablas para el mes base fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública, el valor del producto resultante constituirá el Nuevo Costo de los componentes de los elementos que intervienen en dicho análisis de precios.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 2

Sobre la sumatoria de los componentes que intervienen en el Nuevo Costo del Ítem, se aplicarán los valores porcentuales declarados por el Contratista en la Oferta, los que quedarán fijos e inamovibles, para Fletes, Gastos Generales, Beneficio e Impuesto al Valor Agregado, obteniéndose así el Nuevo Precio del Ítem.- El Nuevo Precio Redeterminado en estas fechas será el valor pleno del ítem redeterminado al cual no se le aplicará ningún tipo de deducción por esta única vez.

ARTÍCULO 11.- REDETERMINACIONES PERIÓDICAS DE PRECIOS

Los análisis de precios redeterminados, al mes anterior del inicio de los trabajos constituirán los Nuevos Precios Básicos de Contrato. Las posteriores redeterminaciones sólo podrán efectuarse cuando el incremento de los precios redeterminados superen sus valores en un cinco (5%) por ciento con respecto al obtenido en la anterior redeterminación y por un período no menor al plazo de certificación.-

Sobre cada uno de los precios de los componentes que intervienen en el costo del ítem se lo afectará por el número índice que resulte del cociente entre los precios de dichos componentes o aquel por similitud lo represente en las Tablas de Precios de Materiales y de Mano de Obra, emitidas por el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos para el mes de ejecución de los trabajos y los precios de dichas Tablas para el nuevo mes base correspondiente al Mes Anterior al de Inicio de los Trabajos, el valor del producto resultante constituirá el Nuevo Costo de los componentes de los elementos que intervienen en dicho análisis de precios.

Sobre la sumatoria de los componentes que intervienen en el costo del ítem se aplicarán los valores porcentuales declarados por el Contratista en la Oferta, los que quedarán fijos e inamovibles, para Fletes, Gastos Generales, Beneficio e Impuesto al Valor Agregado para la obtención del precio de dicho ÍTEM.

Cuando: la evolución del precio pleno obtenido en esta segunda redeterminación sea menor a un aumento del 5% con respecto al precio pleno de la primera redeterminación, se aplicará para su pago el valor obtenido en la primera redeterminación.

Cuando: la evolución del precio pleno obtenido en la segunda redeterminación, o posteriores, esté comprendida entre un 5% y un 10% con respecto precio pleno de la primera redeterminación, se aplicará para determinar su pago el siguiente mecanismo:

Al precio pleno obtenido en la primera redeterminación (Nuevo Precio de Contrato) se lo afectará por el Factor 0,10, al monto resultante se le adicionará el monto resultante de afectar por el Factor 0,90 al precio pleno obtenido en la nueva redeterminación.

Cuando: la evolución del precio pleno obtenido en la segunda redeterminación, o posteriores sea mayor del 10% con respecto precio pleno de la primera redeterminación, se aplicará para determinar su pago el siguiente mecanismo:

Al precio pleno obtenido en la primera redeterminación (Nuevo Precio de Contrato) se lo afectará por el Factor 0,09, el cual se disminuirá en un (1) punto por cada 5% de incremento del precio redeterminado hasta reducirse a 0,01, al monto resultante se le adicionará el valor resultante de afectar por el Factor 0,91 al precio pleno obtenido en la nueva redeterminación, factor éste que irá aumentado hasta quedar fijo en 0,99 toda vez que el precio pleno obtenido en las sucesivas redeterminaciones aumente en 5%.

ARTÍCULO 12.- PLAN DE CERTIFICACIONES

A los efectos de la Redeterminación de Precios de Contrato de la obra, el Oferente acompañará a su oferta un Plan de Trabajos y Curva de Inversiones en forma de barras horizontales (Método Gannt) valorizadas por mes calendario, donde se indicará la certificación estimada para cada ítem, el que deberá ser técnicamente aceptable.

El referido Plan será tenido en cuenta para evaluar técnica y económicamente las Ofertas.

Si se produjeran atrasos en las certificaciones y de ello fuera responsable el Contratista, las liquidaciones que se efectúen por redeterminación de precios se harán considerando los valores vigentes para el mes en que, según el Plan de Trabajos, se debían haber ejecutado, salvo que en la época de real ejecución los precios fuesen menores en cuyo caso se aplicarán estos últimos, y sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

En caso de prórroga del plazo contractual el Contratista presentará un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones. Este Plan solamente podrá diferir del anterior en aquellas partes afectadas directa o indirectamente por las causas o hechos justificado por la Repartición y podrá modificarse a partir del momento en que dichas causales se produzcan.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 3



El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones vigente será imprescindible para practicar las redeterminaciones de precios, por lo que la falta de éste dará lugar al rechazo o devolución de los certificados de redeterminación de precios ante la oficina respectiva.

ARTÍCULO 13.- LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La inspección de la Obra conjuntamente con el Representante Técnico del Contratista deberán confeccionar la respectiva foja de medición de los trabajos dentro de los primeros cinco (5) días posteriores al mes de ejecución.

El contratista confeccionará y elevará para su aprobación los respectivos certificados de obra y redeterminación de precios, dentro de los 10 días corridos posteriores al mes de ejecución, para su verificación y posterior trámite ante la Dirección de Obras del Instituto Provincial del Agua. Si durante las verificaciones se detectasen diferencias se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º de la Ley.

Si al momento de la certificación no se dieran a conocer los valores pertinentes al período de redeterminación, el Contratista deberá presentar el certificado de redeterminación de precios provisorio con los valores de las Tablas de Precios Oficiales más actualizada.

ARTÍCULO 14. ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS EN LA CERTIFICACIÓN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Todos los trabajos deben realizarse en los períodos y en los porcentajes previstos en el Plan de Trabajos e Inversiones vigente.

Cuando se detecte que el CONTRATISTA ha incurrido en una disminución respecto de la previsión mensual y acumulada, sin que medien causas justificadas para ello, el Departamento de Certificaciones procederá a efectuar la correspondiente liquidación de los certificados de redeterminación de precios con los valores correspondientes al período en que debían haberse ejecutado hasta cubrir el cien por ciento (100%) del porcentaje previsto en el Plan de Trabajos vigente. El remanente se liquidará con los valores del período que le correspondiere.

Este método de liquidación de los certificados de redeterminación de precios no comprende aquellos períodos alcanzados por ampliaciones de plazo por veda invernal o por causas de fuerza mayor, por lo que su liquidación se efectuará en los porcentajes y con los valores correspondientes al mes de su ejecución.

ARTÍCULO 15. CONFECCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será obligación del Contratista la confección del correspondiente Certificado de Redeterminación de Precios, de acuerdo al modelo que se adjunta en esta Sección.

Toda la certificación correspondiente al Nuevo Precio Básico, resultante de la aplicación del Factor de Redeterminación de Precios al mes anterior del inicio de los trabajos y/o Acta de Replanteo, será acumulativa a los fines de verificar el cumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones vigente.

El no cumplimiento por parte de la Contratista, dentro de los plazos previstos en la Ley para la confección del certificado, liberará a la Repartición del cumplimiento de las fechas de emisión y pago de los mismos previstos en la Ley y proceder a computar los mismos a partir de la fecha de presentación de dichos certificados por la Contratista.

El Departamento de Certificaciones de la Administración o aquel que le corresponda la emisión de los certificados, solo cumplirá funciones de verificación de las operaciones matemáticas, no así de la confección de éstos por lo cual el cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 35 de la Sección IV dependerá del estricto cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 4

**ARTÍCULO 16. MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y CERTIFICADOS DE OBRA Y DE REDETERMINACIÓN.**

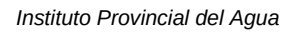
MODELO DE ANALISIS DE PRECIO DE OFERTA									
Item:	Designación del Item:						Unidad:		
A	MATERIALES					Unid. Med. Mat. [Un Mat]	Cuántia [Un. Mat. / Un. Item]	Costo Unit. [\$ / Un. Mat.]	Costo Parcial [\$ / Un. Item]
1									
2									
3									
								Parcial A	\$/Un. Item
B	MANO DE OBRA					Cantidad	Rend. [hs/Un. Item]	Costo horar. [\$/hora]	Costo Parcial [\$/un. Item]
1									
2									
3									
								Parcial B	\$/Un. Item
C	EQUIPOS	Amrt. e Int.	Rep. y Rep.	Comb.	Lubr.	Cantidad	Rend. [hs/Un. Item]	Costo horar. [\$/hora]	Costo Parcial [\$/un. Item]
1									
2									
3									
								Parcial C	\$/Un. Item
D Costo Costo: Subtotal 1(A + B + C)									\$/Un. Item
E	Gasto General Directo	% de Subtotal 1							
	Gasto General indirecto	% de Subtotal 1							
Subtotal 2 (A + B + C + E)									\$/Un. Item
F	Beneficio	% de Subtotal 2							
Subtotal 3 (A+B+C+E+F)									\$/Un. Item
G	I.V.A.	% de Subtotal 3							
PRECIO UNITARIO									\$/Un. Item

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección V
				Página 5



“Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ANÁLISIS DE PRECIOS 1º REDETERMINACIÓN								
Código del Material		Valor de Tabla Mes Básico	Valor de Tabla Mes Aplicación	Factor de Adecuación	Unidad Medida Material [Un Mat]	Cuántia [Un. Mat. / Un. Item]	Costo unitario 1º Redeterminación [\$/Un.mat]	Costo Redeter. Parcial [\$/Un.Item]
PARCIAL A								\$/Un.Item
Código de M. De Obra		Valor de Tabla Mes Básico	Valor de Tabla Mes Aplicación	Factor de Adecuación	Cantidad	Rendimiento [hora/Un.Item]	Costo Horario 1º Redeterminación [\$/hora]	Costo Redeter. Parcial [\$/Un.Item]
PARCIAL B								\$/Un.Item
Código del Equipo Nº 1		Valor de Tabla Mes Básico	Valor de Tabla Mes Aplicación	Factor de Adecuación	Cantidad	Rendimiento [hora/Un.Item]	Costo Horario 1º Redeterminación [\$/hora]	Costo Redeter. Parcial [\$/Un.Item]
	Amortización							
	Reparaciones y Repuestos							
	Combustibles							
	Lubricantes							
PARCIAL C1								\$/Un.Item
Código del Equipo Nº 2		Valor de Tabla Mes Básico	Valor de Tabla Mes Aplicación	Factor de Adecuación	Cantidad	Rendimiento [hora/Un.Item]	Costo Horario 1º Redeterminación [\$/hora]	Costo Redeter. Parcial [\$/Un.Item]
	Amortización							
	Reparaciones y Repuestos							
	Combustibles							
	Lubricantes							
PARCIAL C2								\$/Un.Item
PARCIAL C (C1 + C2 +)								\$/Un.Item
Subtotal 1 (A + B + C)								\$/Un.Item
E	Gasto General Directo		% de subtotal 1					
	Gasto General indirecto		% de subtotal 1					
Subtotal 2 (A + B + C + E)								\$/Un.Item
F	Beneficio		% de subtotal 2					
Subtotal 3 (A+B+C+E+F)								\$/Un.Item
G	I.V.A.		% de Subtotal 3					
Precio Unitario Redeterminado=								\$/Un.Item



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección V</i>
				<i>Página 7</i>



PROVINCIA DEL CHUBUT

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN VI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA DEL CHUBUT

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE
-CHUBUT-**

CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE:

CAPITULO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS	2
	2.1 Procedimientos y Cumplimientos	2
	2.2 Trabajos Preliminares	2
	2.3 Limpieza final	3
	2.4 Ocupación de Terrenos	3
3.	MATERIALES EQUIPOS Y MANO DE OBRA	3
	3.1 Provisión de materiales	3
	3.2 Calidad de los materiales y estructuras	3
	3.3 Almacenamiento de los materiales	3
	3.4 Materiales defectuosos	4
	3.8 Equipos	4
	3.9 Mano de obra	4

CAPITULO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES – MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

1.1	INTRODUCCIÓN	4
1.2	LISTADO DE ÍTEMS	5
1.3	DETALLE DE ÍTEMS	5

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 1



CAPITULO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN:

Las siguientes Especificaciones Técnicas Generales se aplican a la construcción del Proyecto a ejecutar denominado: **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE**, en la provincia del Chubut

Normas que regirán las obras:

Las normas o Especificaciones Técnicas que regirán la presente obra serán las que a continuación se detallan:

- Pliego de Especificaciones Técnicas y Normas más usuales de la Subsecretaria de Obras Publicas de la Provincia del Chubut.
- Pliego de Especificaciones Técnicas y Normas más usuales de la Administración de Vialidad Provincial.
- Reglamento CIRSOC y Anexos
- Pliego de Especificaciones Técnicas y Normas más usuales de la Administración Nacional de Vialidad.

2. ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS:

2.1. Procedimientos y cumplimientos

Reuniones de coordinación.

El CONTRATISTA deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con la participación de su Representante Técnico y la eventual de los Técnicos asesores responsables de la obra, por las distintas empresas subcontratistas, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra o quien la represente a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones a las prescripciones del pliego, evacuar cuestionarios, facilitar y aclarar todo lo de interés común en beneficio de la obra y del normal desarrollo del Plan de Trabajos.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas.

Calidad de los Materiales.

Para todos los aspectos vinculados a la calidad de los materiales, dispositivos, estructuras, etc., serán de especial vigencia las Normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) se encuentren o no citados en los respectivos capítulos del Presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Trámites ante Organismos.

Estarán a cargo del OFERENTE los trámites y gestiones ante los organismos pertinentes tales como el Instituto Provincial del Agua, Administración de Vialidad Provincial, Municipalidad correspondientes y/u otro cualquier organismo que intervenga en la ejecución de la presente obra, corriendo por cuenta del mismo los gastos que los trabajos demanden.

Cumplimiento de pruebas y ensayos.

Como criterio general el Contratista deberá dar cumplimiento a todas las pruebas y ensayos que fijan los Reglamentos, Códigos y Normas citadas precedentemente, tanto durante las obras, como a su terminación.

Marcas.

Los materiales y sus marcas podrán ser elegidos por el Contratista General, siempre que sean de similar calidad y rendimiento a los especificados, y deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

2.2. Trabajos preliminares

Objeto de los trabajos

Estos trabajos comprenden todos aquellos a realizar a partir del Acta de Inicio, que es el instrumento administrativo que ordena el comienzo de la obra y que se considera a partir de ese momento la ejecución de las construcciones provisionales del obrador, carteles de obra, cercos que indican la zona de obra,

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 2

protecciones, depósitos, tinglados, replanteo, amojonamiento, etc. y todos aquellas otras tareas que se realicen durante la obra relacionados con el mantenimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

2.3. Limpieza final

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisional, el CONTRATISTA está obligado a retirar de las zonas de obra y adyacentes, todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como así mismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se ha dado debido cumplimiento a la presente disposición. Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.4. Ocupación de los terrenos

El Contratista será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada, hechas por el mismo en su obrador y campamento, debiendo este cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes.

Colocación de letreros en la obra, señales de seguridad

El CONTRATISTA está obligado a colocar en la obra letreros del tipo y dimensiones consignadas en los reglamentos vigentes.

El CONTRATISTA deberá colocar todas las señales de seguridad necesarias para garantizar la protección del personal afectado a la obra, usuarios del camino y terceros. El CONTRATISTA será el único responsable de los accidentes o perjuicios que las deficiencias en el cumplimiento de lo anteriormente indicado ocasionen. Como mínimo se deberá cumplir con lo indicado en las Especificaciones pertinentes.

El costo de provisión, colocación, conservación y todo otro gasto originado en el cumplimiento de las obligaciones precedentemente detalladas no recibirán pago directo de ninguna clase.

3. MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA

3.1 Provisión de materiales

Los materiales a emplear en las obras serán provistos por el contratista a su cuenta y cargo. La inspección tendrá amplias facilidades y libre acceso a cualquier lugar de la obra o lugar de trabajo relacionado con ella para verificar la calidad de los materiales, métodos de ejecución y cualquier otra tarea que la inspección estime conveniente para la mejor realización de su cometido.

3.2 Calidad de los materiales y estructuras

Estas especificaciones indican las condiciones que deben satisfacer los materiales a incorporar en las obras. En ellas, dichos materiales serán empleados en forma tal que satisfagan las pertinentes especificaciones de este pliego de manera de obtener estructuras bien construidas, terminadas conforme a las buenas reglas del arte y aceptables en conjunto y en todos sus detalles. La inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo con los resultados de los ensayos que se realicen sobre los mismos, indicados en este pliego o dispuesto por ella. En caso que, para un determinado material, no se hubiesen indicado las especificaciones que deben satisfacer, quedará sobreentendido que aquel cumplirá con los requerimientos establecidos en las normas IRAM o de la Sociedad Americana para Ensayo de Materiales ASTM que se hallaren en vigencia en la fecha del llamado a Concurso de Precios y/o indique oportunamente la inspección en obra.

3.3 Almacenamientos de materiales

Los materiales se almacenarán de forma tal que se asegure la preservación de sus calidades y aptitudes para su uso. Los lugares elegidos serán de fácil acceso y permitirán realizar la inspección y registro de los mismos sin dificultad y en forma rápida.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 3

Los lugares de almacenamiento de los materiales serán previamente aprobados por la inspección, pero ello no libera de ninguna manera al contratista de su responsabilidad respecto a la manutención de calidad y aptitudes de estos para su utilización.

3.4 Materiales defectuosos

Aquellos materiales que no cumplan con los requerimientos de las especificaciones de este pliego y/o las dispuestas por la inspección, serán considerados defectuosos y, en consecuencia, rechazados. Los mismos se retirarán de inmediato de la obra por cuenta y cargo del contratista. Todo material rechazado cuyos defectos hayan sido corregidos, podrán ser utilizados luego que la inspección efectúe la comprobación, y emita la autorización correspondiente. Si el CONTRATISTA dejara de cumplir cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente artículo, la inspección podrá disponer efectuar el retiro y reemplazo de los materiales defectuosos. El contratista tomará a su cargo todos los costos que demande estas tareas.

3.5 Equipos

Todo el equipo de trabajo a utilizar en las obras deberá encontrarse inexcusablemente en óptimas condiciones. Deberá haber sido sometido a la aprobación de la inspección con la anticipación necesaria de acuerdo al cronograma de trabajos y antes de la fecha de iniciación de la construcción de aquellas partes de la obra en que el equipo será utilizado. Periódicamente durante su uso, será controlado de acuerdo con lo que determine la inspección.

La aprobación del equipo, cuando se encuentre en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, será otorgada en forma escrita por la inspección. El contratista, facilitará y prestará sin cargo todos los medios necesarios para la verificación de maquinarias y equipo de trabajo o ensayo que se utilice en la obra.

3.6 Mano de obra

El personal obrero contará con la habilidad y experiencia para realizar el trabajo que se le encomiende en forma adecuada. El personal que a juicio de la inspección no realice el trabajo con la habilidad necesaria, o el que dificulte la realización de la obra en las condiciones que se establecen en estas especificaciones, deberá ser retirado de dichos lugares de trabajo.

La existencia de trabajos defectuosos, que a criterio de la inspección sea por motivo de la calidad de los materiales, de la mano de obra empleada u otras causas y que hagan al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será comunicado al contratista quien procederá a corregirlo a su costo dentro del plazo que fije la inspección, no realizándose su certificación hasta la aprobación del mismo por parte de la inspección de obra.

CAPITULO II –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES - MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

1.1 INTRODUCCIÓN:

Se definen y especifican a continuación los principales ítems contractuales a los efectos de que los oferentes analicen y coticen las principales tareas a efectuar en la construcción de la obra.

Se presentan asimismo las unidades en que se fijarán los pagos, y las cantidades estimadas de estas unidades por ítem a los efectos de obtener un costo total comparativo entre las distintas ofertas.

Los ítems son básicos y cubren las principales tareas de acuerdo al estado de conocimiento de las obras nuevas a construir y de las existentes a modificar, y a las características del proyecto desarrollado.

Si durante la ejecución del mismo aparecieran tareas, materiales o equipos no contemplados en esta relación, la Inspección de Obra acordará con el CONTRATISTA su unidad de medida y su cotización, de acuerdo a otros ítems similares y a características del mercado.

Las cantidades estipuladas son solamente estimativas e indicativas y la Inspección podrá alterarlas en más o menos de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando durante el desarrollo de las tareas, no pudiendo el CONTRATISTA reclamar incrementos de costos y de precios unitarios establecidos.

En la definición de los ítems contractuales se contempla la descripción, alcance y medición de cada ítem y se detallan las principales especificaciones técnicas y planos de referencia (estos datos son referenciales pero no excluyentes de otros que pudieran presentarse). Se deja constancia que las tareas y materiales

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 4

mencionados son los contemplados en las Especificaciones Técnicas correspondientes, o los que disponga la Inspección de Obra mediante orden de campo.

En cuanto a la medición para cada ítem se detalla la unidad correspondiente para el pago de la certificación. Éste se hará efectivo condicionado a la conformidad de la Inspección de las tareas respectivas.

Los ítems que contemplen como forma de medición y pago una suma global, deberán ser presentados por el CONTRATISTA desglosados en sus respectivas partidas para que el Comitente pueda proceder a su análisis para comparar costos.

Las necesidades que surjan para el correcto control de la ejecución de las obras por parte de la Inspección de Obra designada por el Comitente, especialmente en transporte, instalaciones y equipamientos, y que no estén contempladas en ninguno de los ítems especificados, se cotizarán individualmente y se presentarán las mismas a la Inspección para su análisis y consideración.

1.2 LISTADO DE ÍTEMS

1. GENERALES DE OBRAS

Ítem 1.1 — Estudios Hidrogeológicos

Ítem 1.2 — Estudio de Medio Ambiente e Implementación Plan de Gestión Ambiental

2. OBRA: PERFORACIÓN

Ítem 2.1 — Movilización, desmovilización y preparación del terreno

Ítem 2.2 — Perforación en Ø 8", Toma de muestras y Perfil Litoestratigráfico.

Ítem 2.3 — Provisión y colocación de cañería ciega de Ø4" y filtros en Ø 4".

Ítem 2.4 — Provisión y colocación prefiltro y cementado de pozo para aislación de acuíferos superiores.

Ítem 2.5 — Limpieza del pozo, desarrollo y ensayo de Bombeo.

Ítem 2.6 — Toma de muestra y análisis de calidad.

Ítem 2.7 — Base Sanitaria.

Ítem 2.8 — Provisión e instalación de bomba y pantalla solar.

Ítem 2.9 — Informe Técnico.

1.3 DETALLES DE LOS ÍTEM:

En cada uno de los ítem seleccionados, para caracterizar las obras, se establece un número que permite su correlación con las planillas de cotización. También favorece una definición más detallada de la tarea, el alcance de la misma, es decir la cantidad de recursos y tareas que de modo explícito o implícito forman parte de la tarea pagada mediante ese ítem, la unidad de medición adoptada y las especificaciones técnicas y planos que tienen relación directa con el ítem en cuestión.

Se describen a continuación los diferentes ítem identificados:

1 — GENERALES DE OBRAS

Ítem 1.1 — Estudios Hidrogeológicos

Descripción:

Este ítem comprende la elaboración de estudios Hidrogeológicos de base, modelamiento, relevamiento geofísico y determinación de la ubicación de los puntos en los cuales se realizarán las perforaciones. Una vez culminados dichos estudios, previo al inicio de la etapa de perforaciones, se consensuará con el Inspector del IPA los puntos definitivos para establecer los pozos.

Los Objetivos Específicos son

- Realizar la interpretación geomorfológica y geológica de la zona de estudio.
- Reconocer las principales zonas de aporte.
- Reconocer la estructura del subsuelo.
- Determinar la profundidad del o los acuíferos que existiesen.
- Determinar los espesores de las zonas saturadas con agua.
- Reconocer el movimiento del agua subterránea que existiese.
- Confección de Mapas como resultado del estudio.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 5

A continuación, se describen los contenidos mínimos de las siguientes tareas:

Gabinete

- Compilación de antecedentes
- Recopilación de datos climáticos inherentes al balance hidrológico.
- Relevamiento de la hidrografía en base al análisis de sensores remotos.
- Delimitación de unidades geológicas y geomorfológicas sobre imágenes satelitales.
- Inventario de puntos de agua.
- Descripción de la planificación de las tareas de campo; geología, geomorfología, relevamiento geofísico.
- Modelamiento hidrogeológico
- Redacción y edición de los informes de avance y final, conclusiones y recomendaciones

Campo

- Relevamiento geomorfológico y geológico.
- Relevamiento hidrológico e hidrogeológico.
- Relevamiento geofísico. Realización de 2 tomografías eléctricas de 1200 mts cada una con separación de 10 mts entre electrodos con un mínimo de dos dispositivos por zona.
- Los estudios geo-eléctricos deben contemplar una profundidad mínima de 150mts.
- Las escalas de trabajo quedarán ajustadas a las zonas de estudio asignadas.
- Armado de un GIS con toda la información obtenida para la actualización del sistema de información geográfico (SIG) con el que cuenta el Instituto Provincial del Agua.
- Identificación de áreas de importancia y puntos estratégicos para la instalación de estaciones de monitoreo.

Los productos a entregar serán:

- Localización del punto elegido para desarrollar la perforación.
- Mapa geológico.
- Mapa geomorfológico.
- Red de drenaje superficial.
- Mapa topográfico
- Mapa hidrogeológico.

El sistema de coordenadas deberá estar representado en geográficas (grado-minuto-segundo) y planas Posgar 2007, faja 2.

Los mapas deberán estar contenidos en formato SHP y CAD.

Discriminar si es necesario realizar perforación o construcción de jagüeles u otro sistema de colección de agua y si existen caminos de acceso al área de la futura perforación jagüel etc.

Métodos alternativos en el caso que no fuere posible realizar perforaciones y/o jagüeles.

El consultor que realizará el estudio y elaborará el informe será un profesional en Geología con dedicación a la Hidrogeología, que se vincule con los profesionales necesarios para el desarrollo del mismo, de acuerdo a las normas de contratación vigentes en el Estado Provincial. Deberá demostrar experiencia fehaciente en trabajos similares en la provincia del Chubut, en los últimos 5 años.

Se dará prioridad a las empresas con domicilio fiscal y real radicadas en la provincia del Chubut, siempre y cuando demuestre experiencia comprobable en las tareas previstas en la presente Licitación.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluyen los gastos y honorarios del profesional contratado y los gastos para la realización del relevamiento geofísico.

Medición y forma de pago:

Se computará para el pago un monto global (gl). El pago se realizará contra entrega del informe.

Ítem 1.2 — Estudio de Medio Ambiente e Implementación Plan de Gestión Ambiental

Descripción:

Este ítem comprende la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el total de la obra y seguimiento durante todas las etapas del procedimiento técnico – administrativo de evaluación de impacto ambiental. Éste

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 6

debe realizarse cumplimentando en un todo con el articulado presente en la Legislación Ambiental de la Provincia del Chubut, Ley XI N° 35 (Antes ley N° 5439) “Código Ambiental de la Provincia del Chubut”, Decreto Reglamentario 185/09, Decreto 1476/11 que modifica los Art 52 y 53 del Anexo I del decreto anterior.

Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación es total responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento de la normativa ambiental mediante la implementación del Plan de Gestión Ambiental, el cual comprenda los lineamientos durante la etapa constructiva de la obra que quien la ejecute la deberá respetar, con el objetivo de preservar el medio.

Toda la documentación ambiental deberá ser elaborada por un responsable ambiental inscripto en el Registro de Prestadores de Consultoría Ambiental de la provincia del Chubut y presentada conforme a la legislación ante el Instituto Provincial del Agua, quien será el intermediario con la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente legislación indicada será Ministerio de Ambiente y control del Desarrollo Sustentable, por su intermedio la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluyen los gastos y honorarios del profesional contratado, para la elaboración, seguimiento e implementación del P.G.A.

Medición y forma de pago:

Se computará para el pago un monto global (gl). El pago se realizará contra entrega del informe y la emisión de la disposición al finalizar el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

Es condición necesaria que para el inicio de los trabajos en la disposición se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental en su totalidad.

2 — OBRA: Perforación

El Contratista deberá llevar a cabo todas las maniobras de perforación, entubado, engravado, limpieza, desarrollo y ensayo en forma continua tendiendo al éxito de la obra; excepto por causas que el Representante Técnico considere justificables (por ejemplo condiciones climáticas adversas).

Ítem 2.1 — Movilización, desmovilización y preparación del terreno

Descripción:

Este ítem consiste en la movilización hasta el lugar de emplazamiento de la obra, llevando la maquinaria necesaria para la ejecución de la misma. Además, se incluye a través de lo pagado en el presente ítem las instalaciones para el obrador y el cartel de obra solicitado por parte de la Institución.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

Medición Y Forma De Pago:

Se computará para el pago un monto global (GI).

Se seguirá el siguiente cronograma de pago del ítem:

Anticipo: 50% del monto del ítem “Movilización, desmovilización y preparación del terreno” a la firma del Acta de Replanteo. Correspondiéndole a la etapa de Movilización y a la finalización de la instalación del obrador y a la ubicación de todos los equipos de trabajo una vez aprobado por la Inspección de Obra y movilidad para el Ente Contratante.

El 50% restante finalizada la desmovilización de la obra, una vez concluidos todos los trabajos a satisfacción de la Inspección, debiendo acreditar los respectivos Libre Deuda de salarios y de insumos en la región.

Para su evaluación y aceptación por parte de la Inspección se deberán presentar desglosadas las respectivas partidas. Esto permitirá la evaluación de costos y la posterior efectivización de este pago.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 7

**Ítem 2.2 — Perforación en Ø8”, Toma de Muestras y Perfil Litoestratigráfico****Descripción:**

El contratista deberá establecer y describir el método de perforación a utilizar en sus Términos de Referencia. En estas perforaciones debido a que se infiere la profundidad del acuífero, se aconseja llegar hasta el hidroapoyo del mismo, logrando así captar la totalidad del recurso alojado en la zona saturada.

Durante todo el tiempo que dure la ejecución, el contratista cuidará que no se produzcan entradas de agua superficial en el pozo.

El agua que debe usar durante la perforación deberá provenir de una fuente inocua convenientemente tratada. El diámetro de la perforación deberá ser tal que cuando se instale el entubamiento para la aislación de las napas o en la zona de filtros donde se colocará el prefiltro, en ningún punto el espacio anular sea inferior a cinco (5) centímetros.

En todo momento durante la ejecución de la perforación se deberá contar con la presencia de un profesional Geólogo matriculado en la provincia, el mismo deberá realizar un muestreo metro a metro de los detritos de perforación para la confección del perfil litoestratigráfico, dicho perfil será confeccionado y presentado a la inspección previamente a la instalación de cañerías.

Las muestras deberán ser recolectadas de la siguiente manera: en el caso de utilizar sistema de inyección con lodo, se deberá limpiar la muestra y embolsar 50 gramos aproximadamente; en el caso de utilizar sistema de aire, directamente embolsar la misma cantidad. Las mismas serán remitidas en bolsas debidamente rotuladas a la Dirección de Hidrogeología del IPA junto con el Informe Técnico Final.

Deberá demostrar experiencia fehaciente en trabajos similares en la provincia del Chubut, en los últimos 5 años.

Se dará prioridad a las empresas con domicilio fiscal y real radicadas en la provincia del Chubut, siempre y cuando demuestre experiencia comprobable en las tareas previstas en la presente Licitación.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

Medición Y Forma De Pago:

Los trabajos correspondientes al presente ítem se pagarán en metros lineales (ml) de perforación, muestreo y perfil realizados.

Ítem 2.3 — Provisión y colocación de cañería ciega de Ø4” y filtros en Ø 4”**Descripción:**

Se realizará de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego con los materiales indicados, el diámetro del entubado será de 4”. Se colocará cañería lisa de PVC roscada Ø4” Std y filtros de PVC roscado Ø4” Std provistos en tramos de 2 mts., tipo GeoTigre o similar. El caño filtro deberá indefectiblemente ser ranurado de fábrica.

No se aceptará la introducción del entubado, por golpes ni forcejeo, debiendo bajar la cañería libremente, y a diferentes profundidades que el Representante Técnico indique, el entubado deberá ser girado para corroborar dicha situación. En caso contrario el Contratista deberá retirar el entubado y realizará aquellas maniobras que él estime necesarias para corregir el problema, todo esto a su costa y responsabilidad. De persistir el problema, el Contratista deberá construir un nuevo pozo a su costa.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

Medición Y Forma De Pago:

Los trabajos correspondientes al presente ítem se pagarán en metros lineales (ml) de cañería ciega y de filtro.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 8

Ítem 2.4 — Provisión y colocación de prefiltro y cementado de pozo para aislación de acuíferos superiores:*Descripción:*

El engravado o colocación de pre-filtro será una maniobra inmediata al entubado, vendrá dada por la colocación del prefiltro de grava entre la pared de la perforación de Ø8" y el entubado de Ø4". La grava deberá presentar granos de constitución principalmente silícea y forma esférica, con una granulometría que oscile entre los 4-6 mm y 6-8 mm.

El Contratista deberá realizar el engravado de manera tal que asegure un correcto descenso de la grava, evitándose la formación de anillos que originen “puentes de arena”. Para verificar la eficiencia del engravado, ante el Representante Técnico el Contratista utilizará una sonda a través de la cual se pueda constatar el progreso del mismo desde fondo de pozo hasta cubrir absolutamente la zona de filtros. El espacio anular entre la pared del pozo y el encamisado deberá ser aislado por encima del prefiltro de grava con una arcilla no expansiva hasta los dos metros bajo el nivel de superficie. Desde esa última profundidad hasta la superficie se realizará el cementado (lechada con relación 30 l agua por cada 50 kg de cemento).

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

Medición Y Forma De Pago:

Se computará para el pago un monto por unidad (pozo) (U).

Ítem 2.5 — Limpieza del pozo, desarrollo y ensayo de bombeo*Descripción:*

La limpieza de la perforación deberá realizarse en forma inmediata al engravado y se iniciará bajando barras o mangueras hasta fondo de pozo e inyectando agua limpia desde otra pileta o circuito, tendiente a evitar la mezcla con el retorno de inyección. La introducción de agua se realizará hasta que el retorno resulte claro y sin arrastre de material.

Una vez finalizada la limpieza se dará inicio al desarrollo, esta etapa tiene por finalidad:

- eliminar el material fino,
- abrir la Formación acuífera y
- lograr la máxima conexión hidráulica entre el acuífero y la perforación.

El desarrollo de la perforación se efectuará a un bajo caudal, el cual será establecido in situ por el Representante Técnico. El desarrollo se dará por terminado cuando el agua extraída resulte cristalina y sin arrastre, el período de bombeo nunca será inferior a doce (12) horas.

Con el desarrollo finalizado y una vez normalizado el nivel estático, se procederá a dar inicio a los Ensayos de Bombeo, para la realización de los mismos el Contratista deberá disponer de todos los elementos necesarios, si por cualquier causa se interrumpiera, en cualquier momento de su desarrollo, la ejecución de los ensayos se considerará como ensayo no completado, debiéndose realizar nuevamente el mismo en su totalidad y a costa del Contratista, previa recuperación del nivel estático. El Contratista deberá prever la evacuación mediante manga o cañería del caudal extraído a por lo menos 20 m del sitio de extracción. El Contratista realizará el control, con sondas freáticas de su propiedad y de acuerdo a las indicaciones que reciba del Representante Técnico, de la evolución de la depresión en la perforación.

En primer lugar, se realizará un ensayo de bombeo de tipo escalonado. El mismo constará de 4 escalones, cada uno con una hora de bombeo y una de recuperación. Los caudales de bombeo para cada escalón serán determinados y consensuados al finalizar la etapa de desarrollo.

Una vez terminado este ensayo se dejará reposar la perforación hasta alcanzar el nivel estático y se dará inicio a un ensayo de bombeo continuo de veinticuatro (24) horas con un caudal Q determinado en la etapa previa.

Como consecuencia de estos ensayos se establecerán los caudales óptimos y críticos de explotación.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 9

necesarias para la ejecución del mismo.

Medición Y Forma De Pago:

Se computará para el pago un monto por unidad (pozo) (U).

Ítem 2.6 — Toma de muestra y análisis de calidad

Descripción:

Se deberá tomar una muestra posteriormente a los ensayos de bombeo para determinar en laboratorio parámetros físico-químicos completo (pH, CE, STD, T, Eh, TAC y Turbidez), iones mayoritarios y minoritarios (metales traza: Fe total, Cu, Pb, Hg, Cd) Arsénico y Flúor, con una metodología de muestreo que cumpla protocolos vigentes.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales, herramientas necesarias para la ejecución del mismo, así como también el envío y procesamiento en laboratorio.

Medición Y Forma De Pago:

Se computará para el pago un monto por unidad (pozo) (U).

Ítem 2.7 — Base Sanitaria

Descripción:

La terminación del pozo en superficie debe contar con una estructura de base cuadrada, cementada de 50 x 50 cm y 25 cm de espesor (ambas características como mínimo). Contará con su correspondiente identificación y deberá tener con un corral de 70 cm de lado y 80 cm de alto. También deberá poseer brocal de hierro de 10" de diámetro y 50 cm de altura, con tapa metálica con bisagra y candado.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

Medición Y Forma De Pago:

Se computará para el pago un monto por unidad (pozo) (U).

Ítem 2.8 — Provisión e instalación de bomba y pantalla solar.

Descripción:

Se incluye en este ítem la provisión de la bomba y maniobra de bajada a la profundidad indicada según resultados del Ensayo de Bombeo (estimada en 50 m), la conexión eléctrica y colocación de paneles solares (en función de la demanda energética de la bomba), con su correspondiente estructura soporte de aluminio. Se ejecutará una plataforma de hormigón armado como base para la instalación del soporte de los paneles solares. La perforación debe quedar en perfecto estado de funcionamiento.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluye la maquinaria, mano de obra, materiales y herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

Medición Y Forma De Pago:

Se computará para el pago un monto por unidad (pozo) (U).

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 10

Ítem 2.9 — Informe Técnico

Descripción:

Se deberá presentar, una vez concluida la obra, un Informe Técnico para cada perforación en el cual consten:

- Ubicación de la Perforación (Coordenadas).
- Descripción del Perfil Litológico y niveles detectados de agua.
- Metodología constructiva del pozo, profundidad y diámetro de perforación.
- Elementos y diagrama del entubado del pozo. Profundidad y diámetro del encamisado, ubicación, ranura y longitud en metros de los filtros.
- Tipo de pre-filtro de grava y cantidad.
- Características hidráulicas, ensayos de Bombeo Escalonado y Continuo.
- Características hidroquímicas.
- Recomendaciones para la explotación del pozo con características de la bomba instalada y explicaciones de uso.

El informe deberá ser presentado por un profesional geólogo matriculado en la provincia de Chubut.

Alcance:

En lo pagado a través del presente ítem se incluyen los gastos y honorarios del profesional contratado, para la elaboración del mismo.

Medición Y Forma De Pago:

Se computará para el pago un monto por unidad (pozo) (U).

Especificaciones Técnicas de los materiales a utilizar

El oferente presentará, junto con su oferta, la nómina de materiales a utilizar en la obra, especificando la marca de cada uno de los productos que componen los ítems cotizados.

Cañería Ciega:

Diámetro: el diámetro del entubado será de 4" (10,16 cm).

El pozo contará con un encamisado (ciego, tipo GeoTigre o similar) a lo largo de la totalidad de la zona No Acuífera de cañería geomecánica, de primera calidad, corrugado de pared gruesa.

El tubo plástico de PVC reforzado para perforaciones deberá ser con uniones roscadas y/o con pegamento especial para PVC y remachado en las uniones.

Filtro:

El filtro corresponde al tramo ranurado del tubo de diámetro 4" (10,16 cm). Deberá tener seis (6) m de caño filtro como mínimo, tipo GeoTigre corrugado de pared gruesa o similar, con ranurado de fábrica continuo, de 0,75 mm, espaciamiento de 2-5 mm. El mismo se colocará en el espacio saturado del acuífero.

Los filtros pueden ser plásticos en todas sus variantes o en acero inoxidable, no admitiéndose la utilización de filtros galvanizados.

Prefiltro:

El prefiltro corresponde a la cobertura anular (alojada entre el tubo filtro y la pared de la perforación).

El pozo deberá tener un prefiltro de grava, ajustada en cada caso. Se aconseja el uso de granulometría 4-6 mm y 6-8 mm, en la zona del acuífero atravesada por la perforación. Se deberá rellenar con grava hasta tres metros por encima del filtro.

Bomba sumergible

Se requerirá de un equipo de bombeo apto para sumergirlo en la perforación, con caudal a determinar en función de la profundidad. Se requerirá que eleve el líquido a 50 metros (promedio), también quedará definido en función de la profundidad del acuífero hallado. Se proveerá con todo el sistema eléctrico necesario para su instalación.

Nómina de materiales a utilizar

El oferente presentará, junto con su oferta, la nómina de materiales a utilizar en la obra, especificando la marca de cada producto que componen cada uno de los ítems cotizados.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 11



Control de Avance

Antes y durante el trabajo, el contratista deberá coordinar con el inspector de obra, quien tendrá las siguientes funciones:

Función del Inspector de Obra

- Comprobar que los trabajos se realicen en el punto propuesto.
- Comprobar que se efectúe la perforación con el diámetro determinado.
- Comprobar que se realice el muestreo.
- Comprobar que esté presente un Geólogo responsable por partes de la contratista en obra, quien deberá cumplir las funciones especificadas seguidamente.
- Será responsable de controlar la limpieza de obra y vigilancia.

Función del Geólogo

- Realización de los estudios preliminares y elaboración del informe correspondiente.
- Control de pozo.
- Descripción de muestras y elaboración de perfil litológico.
- Diseño de encamisado.
- Toma de muestras de agua.
- Recomendaciones de profundidad instalación y tipo de bomba solar.
- Realizar Informe.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VI
				Página 12



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN VII

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

**OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y
EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN
PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA
DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA DEL
CHUBUT**

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE
EL MOLLE
-CHUBUT-**

FÓRMULAS DE LA PROPUESTA Y MODELO DE CONTRATO

ARTICULO 1- OBJETO DEL PLIEGO

La presente Sección del Pliego tiene por objeto orientar a los proponentes sobre la redacción de la documentación que debe presentar para intervenir en el presente Licitación Pública y a la vez uniformar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Comisión de Preadjudicación.

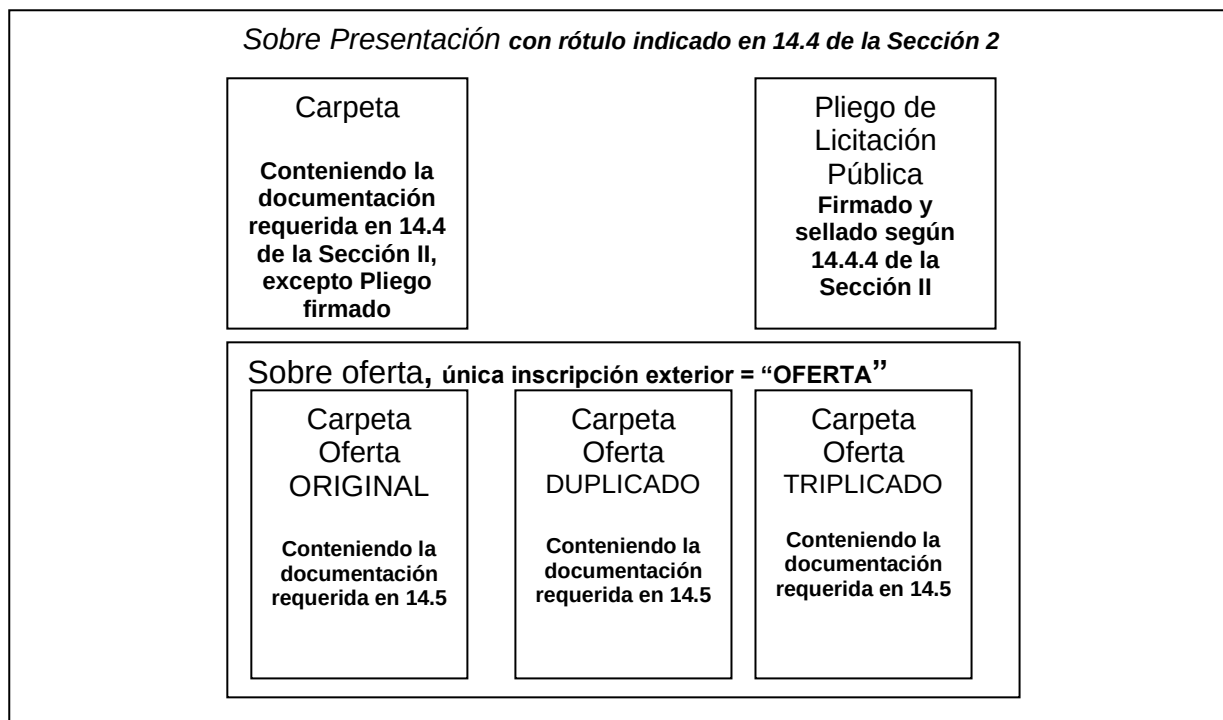
Toda la documentación cuyos modelos integran el presente Pliego debe redactarse en castellano, a máquina, en papel membretado de la Empresa Proponente, en original y con el número de copias que en cada caso se indica. Todo ello de conformidad con el Artículo 14 de las Cláusulas Generales y el Artículo 12 de las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 2- MODELOS DE FORMULAS

2.1 Los formularios para presentación de ofertas se encuentran incluidos en medio magnético adjunto agregado al presente Pliego.

2.2 Forma de armado de las propuestas: Para facilitar el proceso de apertura de la Licitación Pública, se deberá presentar la documentación requerida en el orden que se solicita en la Sección II, armada según el siguiente esquema:

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 1



2.3 Presupuesto de Oferta: El Proponente deberá realizar el Presupuesto de la Oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida del Presupuesto Oficial incluido en esta Sección y colocando su propio cómputo y los precios unitarios y totales que correspondan.

Para el caso de que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que éstas deberán ejecutarse de acuerdo a su fin, las incluirá dentro de su Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la Repartición en cada agrupamiento de tareas.

Si el oferente detectase que de su propio cómputo, surge la inexistencia de un ítem enunciado en el Presupuesto Oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico.

Los análisis de precios deberán realizarse para todos los ítems del Presupuesto conforme el modelo detallado en esta Sección.

Los valores globales deberán ser detallados en montos y/o porcentajes para las incidencias de mano de obra y con los materiales más significativos que los representen para la posterior redeterminación de precios respectivamente.

El Oferente deberá detallar todo gasto u otra incidencia considerada para la determinación de su Oferta.

2.4 – Confección de los análisis de precios:

Se detallarán en planilla separada los siguientes elementos intervinientes en los análisis de precios:

Mano de Obra: Jornal horario, Cargas sociales, Asistencia.

Gastos Generales Indirectos: discriminar en porcentuales todos los gastos que a juicio del Oferente conforman este gasto.

Gastos Generales Directos: Ídem anterior.

Gastos Financieros: No se reconocerá gasto financiero ni su variación en la redeterminación de precios.

No se reconocerá para la determinación del precio final ninguna tasa y/o impuesto que no sean el correspondiente al I.V.A. vigente a consumidor final.

Las tasas, sellados impuestos que deba afrontar el Oferente con excepción del I.V.A. deberán ser considerados en los Gastos Generales Indirectos.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 2



2.5 Nómina de Especificaciones (Marcas y modelos): El proponente deberá presentar la nómina de especificaciones con indicación de los fabricantes, procedencia, marca, modelo, características, etc. que definan perfectamente todos los materiales, equipos y elementos que quedarán incorporados a la obra.

Con tal objeto el proponente no podrá definirlos con expresiones como las siguientes: "o similar", "conforme a pliego", "a criterio de la Repartición", etc.

Queda expresamente establecido que la mencionada nómina tendrá carácter de Declaración Jurada.

2.6 Plan de Trabajos de la oferta: Se presentará en formato A4, cuyo formulario los oferentes deberán obtener en la forma descripta en 2.1. El archivo modelo está confeccionado en formato CAD, y en caso de requerirse por la magnitud de la obra, podrá ser extendido a formato A3, manteniendo la diagramación y datos requeridos.

PLIEGO DE CONSULTA

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 3

**ARTICULO 3- PRESUPUESTO:**

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/22-IPA					
MES BASE : AGOSTO 2022					
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA DE CHUBUT					
Ubicación: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE (Chubut)					
PRESUPUESTO					
				Proponente:	
				Domicilio	
				Representante Técnico:	
Ítem	Descripción	Un	Cantidades	Precio Unitario \$	Precio Total \$
1	GENERALES DE OBRA				
1.1	Estudios Hidrogeológicos	un	12,00		
1.2	Estudio de Medio Ambiente e Implementación Plan de Gestión Ambiental	gl	1,00		
2	OBRA: PERFORACIÓN				
2.1	Movilización, desmovilización y preparación del terreno	un	12,00		
2.2	Perforación en Ø 8", toma de muestras y perfil litoestratigráfico	ml	600,00		
2.3	Provisión y colocación de cañería ciega de Ø4" y filtro en Ø4"	un	12,00		
2.4	Provisión y colocación de prefiltro y cementado de pozo para aislación de acuíferos superiores	un	12,00		
2.5	Limpieza del pozo, desarrollo y ensayo de bombeo	un	12,00		
2.6	Toma de muestra y análisis de calidad	un	12,00		
2.7	Base sanitaria	un	12,00		
2.8	Provisión e instalación de bomba y pantalla solar	un	12,00		
2.9	Informe técnico	un	12,00		
TOTAL					\$ 94.646.083,94

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 94.646.083,94). -

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 946.460,84). -

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS. -

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 4



DECLARACIÓN JURADA DOMICILIO LEGAL Y SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA

RAWSON,..... de 202...

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
Su despacho

Quienes suscriben declaran bajo juramento para todos los efectos jurídicos de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º .../... que se someten a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, fijando como domicilio legal el siguiente:

Calle		N.º	
Ciudad		CPA	
Provincia del Chubut			

Representante Técnico	Proponente
Firma y sello aclaratorio	Firma y sello aclaratorio

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 5



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FORMALES PROVINCIALES (Original)

El mismo deberá solicitarse a la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut .

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (Provincial o Municipal)

Número de Cta. Cte.	Cta. Cte. Origen	Puerta	Año	Superficie	Valor Tierra	Valor Mejoras	Valor Total

OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA:
(del informe)

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN/BELLO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FORMALES PROVINCIALES

Según obra en nuestros registros, la firma solicitante ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales formales al día de la fecha. Las determinaciones o ajustes que la Dirección General efectúe por ejercicios vencidos y no prescriptos, harán caducar la validez de este CERTIFICADO.

Observaciones:

Se extiende el presente en Rawson, Provincia del Chubut, a los del mes
de del año los efectos de ser presentado ante



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 6



DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

RAWSON,..... de 202...

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

Su despacho

Hacemos saber a Usted que para los fines de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º.../... hemos designado como Representante Técnico al Sr., de profesión.....con domicilio en, Ciudad de Matricula Profesional N.º del (Colegio correspondiente) de la Provincia del Chubut.

Adjuntamos a la presente los antecedentes profesionales del mismo, y Certificado de Habilitación extendida por el Colegio Provincial de Ingeniería, Ley X N° 2 (Antes Ley N° 532), de la Provincia.-

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 7</i>

**DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL OFERENTE Y NÚMERO DE INSCRIPCIONES****RAWSON,..... de 202...**

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
Su despacho

Quienes suscriben, a los fines del LICITACIÓN PÚBLICA N.º /....
declaran bajo juramento que los datos empresarios y de inscripciones legales actualizados de nuestra
Empresa son los que se detallan seguidamente, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el
Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas:

Nombre o razón social					
Domicilio real : Calle				N.º	
Ciudad		CPA		Provincia	
Domicilio legal: Calle				N.º	
Ciudad		CPA		Provincia	CHUBUT
Tipo de Sociedad				Fecha de Constitución	
N.º de Inscripción en el Registro Público de Comercio					
Integrantes responsables, socios, apoderados					
Nombre y Apellido		Cargo /Función	D.N.I.	Domicilio / Ciudad	
CUIT N.º		Ingresos Brutos N.º		Jurisdicción	
IERIC N.º		Habilitación Municipal N.º		Jurisdicción	
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)					
Caja Nacional de Previsión (Empleados)					

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 8</i>



NÓMINA DE EQUIPOS DE USO EXCLUSIVO EN OBRA

RAWSON,.....de 202...

LICITACIÓN PÚBLICA N° .../...

OBRA:

Item	Designación	Cantidad	Marca	Tipo / Modelo	Características (Potencia, capacidad, etc.)	Estado de Conservación	Valuación (\$)	Situación dominial del equipo	
								Propio	A adquirir
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

Representante Técnico Firma y sello aclaratorio	Proponente Firma y sello aclaratorio
--	---

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 9

**AUTORIZACIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE LOS EQUIPOS**

RAWSON,..... de 202...

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
Su Despacho

Por la presente autorizamos a la Inspección que esa Repartición designe para verificar el equipo propuesto en nuestra Oferta en los lugares, días y horas que a continuación se indican, a cuyo efecto el representante de la empresa que coordinará y acompañará en las visitas será el Sr....., Te/Celular N.º.....:

	(1) Domicilio (Calle, n°, ciudad)	(2) Días	Horario de atención	
			Desde	Hasta
1				
2				
3				

La presentación de esta autorización, o copia intervenida por el Organismo licitante será el único requisito para permitir el acceso de la Inspección.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 10</i>

**FORMULA DE LA PROPUESTA**

RAWSON,..... de 202...

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
Su Despacho

Quienes abajo firmamos, después de estudiar detenidamente la documentación de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º....../.... y de recoger en el lugar de emplazamiento de la obra los elementos de juicio y la información necesaria en relación con las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios y el Plan de Trabajos Garantizado en la Oferta, no quedándonos duda alguna sobre la interpretación de los Pliegos de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º....../.... y demás condiciones, proponemos realizar la Obra por AJUSTE ALZADO Y UNIDAD DE MEDIDA por el monto y el término que a continuación indicamos:

Obra	Plazo de ejecución (días corridos)	Monto (\$)
		\$

Plazo de ejecución (*en letras*)días corridos.Son pesos (*en letras*)

El monto total de la obra es resultado del Presupuesto de la Oferta que adjuntamos a la presente.

Todos los valores corresponden al mes básico:.....del año.....-

La presente oferta la presentamos acompañada de toda la documentación establecida en el Art. 14º de las Cláusulas Generales y en el Art. 12º de las Cláusulas Particulares del Pliego de la Licitación.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Administrador con nuestra mayor consideración.

<i>Representante Técnico</i>	<i>Proponente</i>
<i>Firma y sello aclaratorio</i>	<i>Firma y sello aclaratorio</i>

Proponente:			
Domicilio Real:			
Domicilio legal:			
Repr. técnico			
Profesión		Matricula Profesional	
Domicilio			

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	<i>Sección VII</i>
				<i>Página 11</i>

**FORMULA DE LA PROPUESTA ALTERNATIVA**

RAWSON, de 202_.

Señor
Administrador General de
Recursos Hídricos
Su Despacho.

Quienes abajo firmamos, después de estudiar detenidamente la documentación de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º....../.... y de recoger en el lugar de emplazamiento de la obra los elementos de juicio y la información necesaria en relación con las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios y el Plan de Trabajos Garantizado en la Oferta, no quedándonos duda alguna sobre la interpretación de los Pliegos de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º....../.... y demás condiciones, proponemos realizar la Obra por **UNIDAD DE MEDIDA**, salvo aquellos ítems cuya cotización se realice en forma global para los cuales el sistema de contratación será el de **AJUSTE ALZADO**, por el monto y el término que a continuación indicamos, CONSIDERANDO UN ANTICIPO DEL % de acuerdo al Art. 38 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Licitación:

Obra	Plazo de ejecución (días corridos)	Monto (\$)
		\$

Plazo de ejecución (en letras)días corridos.

Son pesos (en letras)

El monto total de la obra es resultado del Presupuesto de la Oferta que adjuntamos a la presente, con un descuento de% sobre todos y cada uno de los ítems.

Todos los valores corresponden al mes básico:.....del año.....-

La presente oferta la presentamos acompañada de toda la documentación establecida en el Art. 14º de las Cláusulas Generales y en el Art. 12º de las Cláusulas Particulares del Pliego de la Licitación.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Administrador con nuestra mayor consideración.

	Representante Técnico Firma y sello aclaratorio	Proponente Firma y sello aclaratorio
Proponente:		
Domicilio Real:		
Domicilio legal:		
Repr. técnico		
Profesión	Matricula Profesional	
Domicilio		

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 12



PLANILLA MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS

MODELO DE ANALISIS DE PRECIO DE OFERTA										
Item:	Designación del Item:						Unidad:			
A	MATERIALES					Unid.Med. Mat. [Un Mat]	Cuántia [Un. Mat. / Un. Item]	Costo Unit. [\$ / Un.Mat.]	Costo Parcial [\$ / Un.Item]	
1										
2										
3										
Parcial A									\$/Un.Item	
B	MANO DE OBRA					Cantidad	Rend. [hs/Un.Item]	Costo horar. [\$/hora]	Costo Parcial [\$/un.Item]	
1										
2										
3										
Parcial B									\$/Un.Item	
C	EQUIPOS	Amrt. e Int.	Rep. y Rep.	Comb.	Lubr.	Cantidad	Rend. [hs/Un.Item]	Costo horar. [\$/hora]	Costo Parcial [\$/un.Item]	
1										
2										
3										
Parcial C									\$/Un.Item	
D Costo Costo: Subtotal 1(A + B + C)										\$/Un.Item
E	Gasto General Directo	% de Subtotal 1								
	Gasto General indirecto	% de Subtotal 1								
Subtotal 2 (A + B + C + E)										\$/Un.Item
F	Beneficio	% de Subtotal 2								
Subtotal 3 (A+B+C+E+F)										\$/Un.Item
G	I.V.A.	% de Subtotal 3								
PRECIO UNITARIO										\$/Un.Item



“Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

INSTITUTO PROVINCIAL
DEL AGUA
PROVINCIA DEL CHUBUT

Plan de Trabajos e Inversiones de la Oferta

Nombre del mes (a partir del Acta de Inicio)

Concurso de Precios N°:	Ubicación:	
Obra:		
Plazo de ejecución:	Montó oferta \$:	Base:
Oferente:		
Representante Técnico:		

[illegible][illegible]

Downloaded from <https://www.cambridge.org/core>. University of Cambridge, on 02 Jun 2018 at 11:01:00, subject to the Cambridge Core terms of use, available at <https://www.cambridge.org/core/terms>. <https://doi.org/10.1017/9781315336435.008>

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	<i>Representante Técnico</i>	<i>Oferente/Contratista</i>	<i>Comitente</i>	Sección VII
				<i>Página 14</i>



NÓMINA DE ESPECIFICACIONES MATERIALES E INSUMOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°	
OBRA:	

N° Ord.	Descripción del insumo o material	A utilizar en ítem	Fabricante	Marca	Modelo	Observaciones
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

Representante Técnico Firma y sello aclaratorio	Proponente Firma y sello aclaratorio
--	---



DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

LICITACIÓN PÚBLICA N°	
OBRA:	

RAWSON,..... de 202...

Señor
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
S _____ / _____ D

A los fines de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º..../.... declaramos bajo juramento conocer la configuración, naturaleza del terreno, edificios existentes y condiciones en que se realizará la obra....., asumiendo la responsabilidad inherente a la actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos que surgen de mi propuesta.

Representante Técnico Firma y sello aclaratorio	Proponente Firma y sello aclaratorio
--	---

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 16



ARTICULO 4- MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Se transcribe seguidamente el texto tipo del Contrato de Locación de Obra a rubricar con el adjudicatario de la Licitación Pública:

-----Entre la Provincia del Chubut, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Señorpor una parte y la firma, en adelante "EL CONTRATISTA", representada en este acto por el Señor, en carácter de, por la otra y atento a la Resolución/Decreto N.º-(AÑO) que adjudicó a dicha Firma la Licitación Pública N.º.../(AÑO), denominada Obra: ".....", se conviene en celebrar el presente Contrato conforme a las siguientes Cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a construir con provisión total de materiales, mano de obra y equipos y entregar en perfectas condiciones de funcionamiento, y LA PROVINCIA a recibir por el precio, en el plazo y bajo las condiciones que más adelante se determinan, la Obra denominada: ".....", todo ello de acuerdo y de conformidad con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Planos que sirvieron de base a la mencionada Licitación Pública y a la oferta del CONTRATISTA.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de la ejecución de la Obra, objeto del presente Contrato, asciende a la suma de PESOS (\$.....), la que será abonada al CONTRATISTA en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego.-----

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES: EL CONTRATISTA se obliga a entregar la Obra, objeto del presente Contrato, completamente terminada a los (...) días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. La falta de cumplimiento del plazo precedentemente fijado hará pasible al CONTRATISTA de la multa establecida en las Cláusulas Generales, la cual será aplicada por mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna.-----

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regirán la interpretación y alcance del Contrato en el orden de prelación que se mencionan las siguientes: a) Todas y cada una de la Cláusulas del presente Contrato, b) La legislación vigente, c) Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación atendiendo al orden siguiente de Secciones: (IV Cláusulas Particulares, VI Cláusulas Técnicas Particulares, VIII Planos y Planillas, VII Presupuesto Oficial, V Régimen de Redeterminación de Precios, II Memoria Descriptiva, III Cláusulas Generales), incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 11º de las Cláusulas Particulares, d) La Oferta del Contratista de fecha....., e) La N.º/09 mediante el cual se adjudicó la Obra, f) Notificación fehaciente al contratista de la adjudicación de la obra g) Los documentos que se confeccionan en Obra y se incorporarán oportunamente, tales como Ordenes de Servicio, Actas, Pedidos de Empresa, etc.-----

CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La Obra objeto del presente Contrato se realizará bajo el sistema de Ajuste Alzado, Unidad de Medida y de conformidad a lo establecido en la Sección V Régimen de Redeterminación de Precios, del Pliego de Licitación-----

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO: En Garantía del cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA entrega en este acto por la suma de PESOS (\$.....) importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del Contrato. Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5 %) con el que se formara el FONDO DE REPARO. La Garantía presentada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato, se devolverá en el Plazo establecido en el Artículo 52 de la Ley I N° 11 (Antes Ley N.º 533). --

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: La Recepción provisional Total/Parcial de la Obra deberá ser requerida por EL CONTRATISTA por escrito cuando se encuentren terminados todos los trabajos contratados, debiéndose labrarse el acta respectiva dentro de los TREINTA (30) días de solicitada por EL CONTRATISTA.-----

El Plazo de Garantía se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional Parcial/Total de la Obra y será de (...) días corridos luego de los cuales y siempre que no se observen deficiencias o vicios de construcción imputables a EL CONTRATISTA, se procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva.-----

En el Acta de Recepción Definitiva se considerarán las actuaciones y expedientes en trámite, con indicación del asunto de que se trata y el monto de la obra certificada.-----

EL CONTRATISTA entregará los Planos Conforme a Obra de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de la última Acta de Recepción Provisional.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las Disposiciones establecidas en este Contrato y los Documentos que lo integran, las relaciones entre ambas partes serán regidas por Ley I N° 11 (Antes Ley N.º 533).-----

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos de este Contrato las partes constituyen domicilio especial LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 (RAWSON - CHUBUT) y EL CONTRATISTA en....., dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Rawson, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.----- En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente Contrato con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los -----días del mes de -----del año-.-

.....
LA PROVINCIA

.....
EL CONTRATISTA

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VII
				Página 17



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



SECCIÓN VIII

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

**OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y
EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN
PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA
DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE
EL MOLLE
-CHUBUT-**

PLANOS Y PLANILLAS

PLANO N°	DESCRIPCIÓN
N°1	Ubicación – General de Obra
N°2	Perfil tipo
N°3	Cartel de obra

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección VIII
				Página 1



PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

**SECCIÓN IX****LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22**

**OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y
EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN
PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA
DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE
EL MOLLE - CHUBUT-**

AVISO DE LICITACIÓN

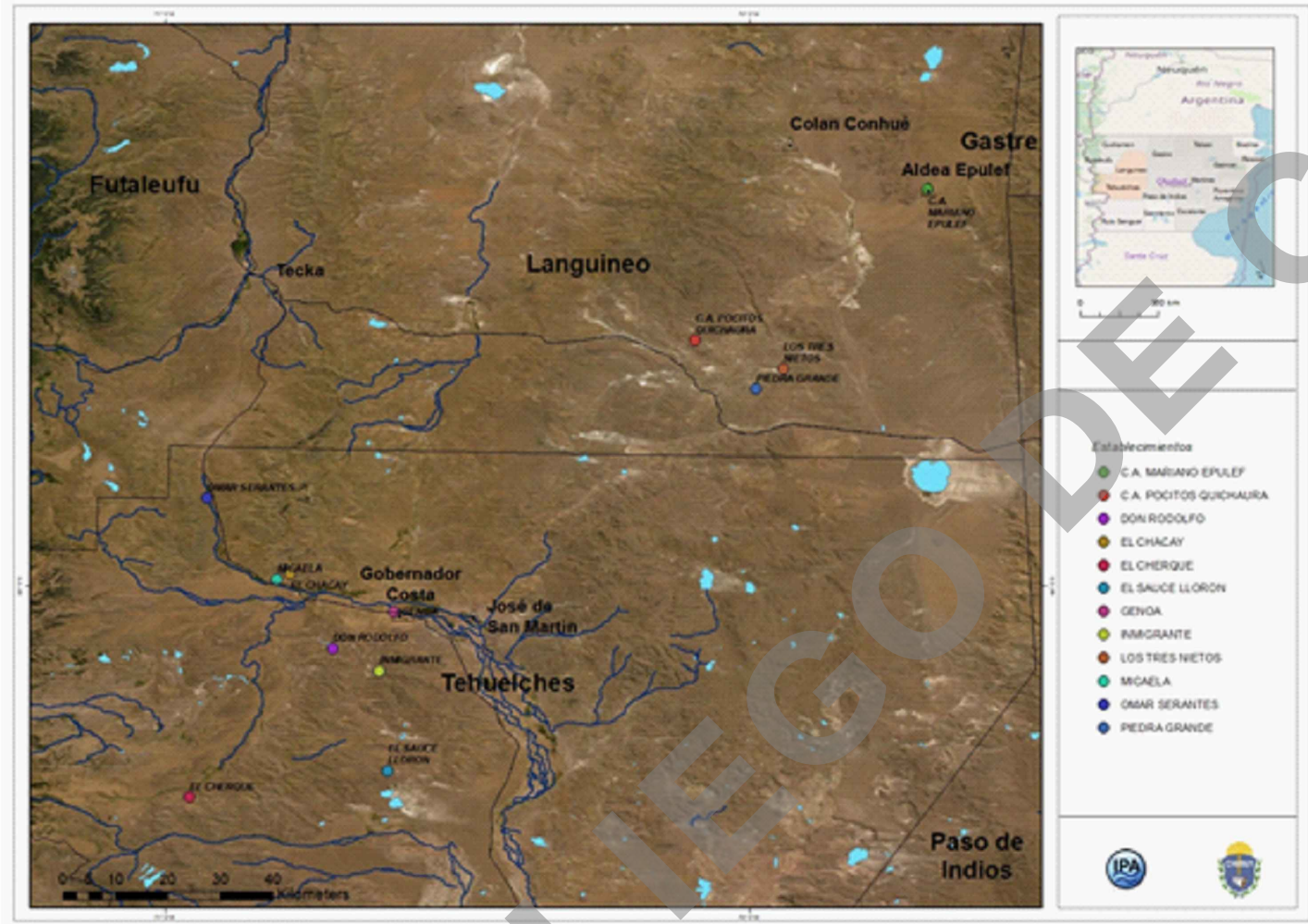
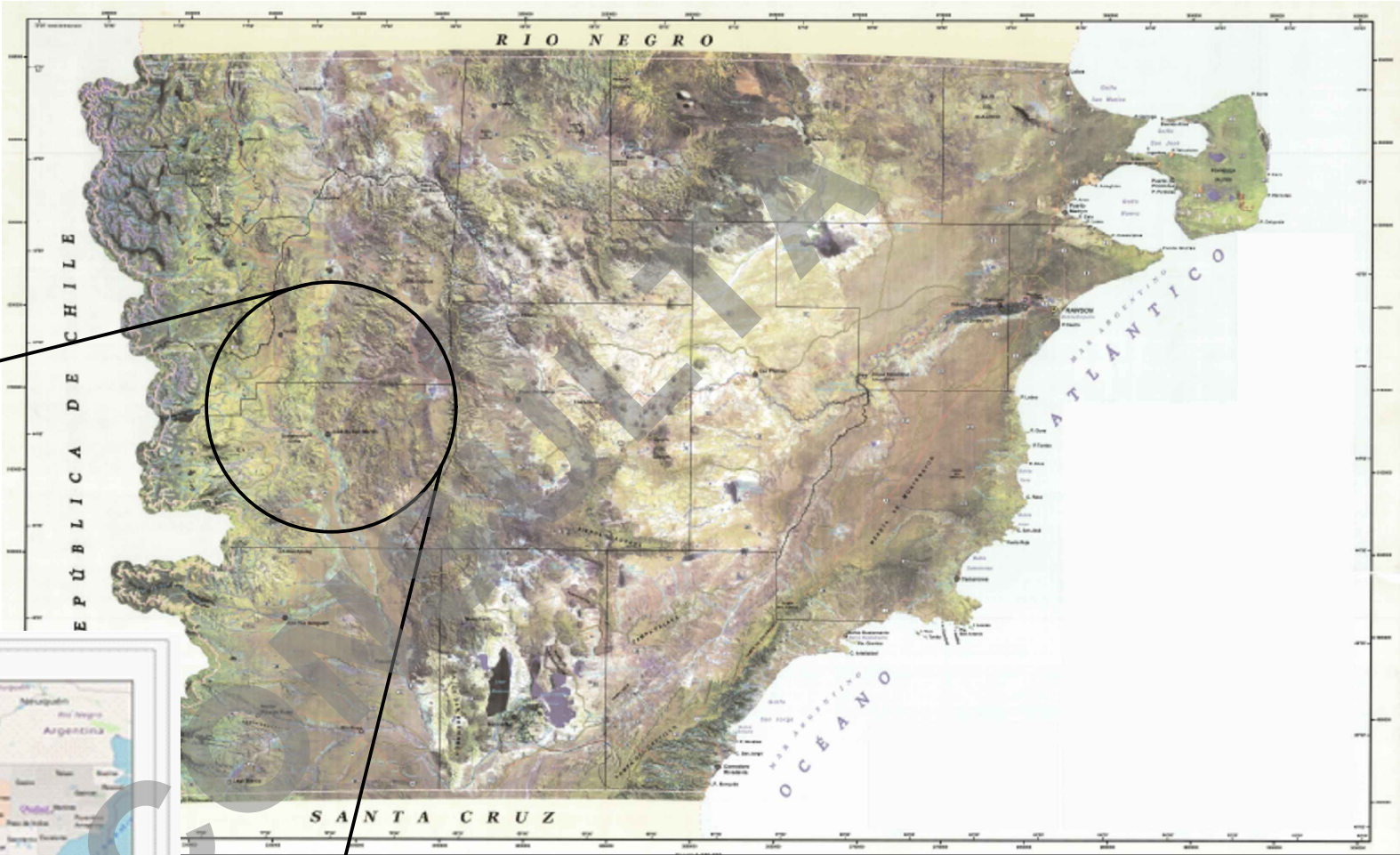
Obra:	“REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE- PROVINCIA DEL CHUBUT”		
Presupuesto Oficial	PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 94.646.083,94).-		
Garantía de oferta	PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 946.460,84). -		
Capacidad de ejecución anual	No aplica a la presente Licitación Pública. -		
Especialidad	Ingeniería Civil - Hidráulica		
Lugar de emplazamiento	Subcuenca del Arroyo Genoa y zona de El Molle		
Plazo de ejecución	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS		
Adquisición de Pliegos	Dirección de Administración – Instituto Provincial del Agua – Rogers 643 – Rawson		
Valor del Pliego	PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00)		
Consulta de Pliegos	En Depto. de Estudios y Proyectos – Instituto Provincial de Agua, (IPA), o solicitar vía mail a estudiosyproyectos.ipa@gmail.com		
Acto de apertura y presentación de las propuestas			
Lugar	En el Instituto Provincial del Agua, Rogers 643 Rawson.		
	Día: 06/10/22		Hora: 12:00
Expediente N°	274/22-IPA		

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA	Representante Técnico	Oferente/Contratista	Comitente	Sección IX
				Página 1

UBICACIÓN DE LAS OBRAS

Las perforaciones se ubicarán a lo largo del área de influencia del arroyo Putrachoique, Cherque y Ñirihuau o Seco y del Arroyo Genoa, que abarca una superficie aproximada de 8.500 km2.

La cuenca incluye a las localidades de José de San Martín y Gobernador Costa como principales centros poblados en el área y a los parajes Nueva Lubecka, La Aguada Loca y Mulanguineo



Zona de estudio y perforación			Ubicación aproximada	
N°	Solicitante	Establecimiento	Latitud	Longitud
Z1	Huenullán Antonio Secundino	Piedra Grande	-43.6639	-69.9881
Z2	Ñanco Agustín	Los Tres Nietos	-43.6294	-69.9412
Z3	Comunidad Aborigen Pocitos de Quichaura	Centro Comunitario Pocitos de Quichaura	-43.5809	-70.0922
Z4	Comunidad Aborigen – Reserva Mariano Epulef	Comunidad Aborigen Mariano Epulef	-43.3198	-69.6936
Z5	Suc. De Casarosa Micaela	Micaela	-43.9906	-70.8080
Z6	Suc. De Altamirano Alfredo	Genoa	-44.0458	-70.6082
Z7	Serantes Omar	Omar Serantes	-43.8511	-70.9285
Z8	Casarosa Miguel	El Chacay	-43.9803	-70.7856
Z9	Ponce Evaristo	El Sauce Llorón	-44.3188	-70.6189
Z10	Carrasco Máximo	El Cherque	-44.3639	-70.9579
Z11	Suc. De Neumann Catalina Rosa	Inmigrante	-44.1470	-70.6323
Z12	Neumann Rodolfo Juan	Don Rodolfo	-44.1089	-70.7126

En esta etapa se prevé realizar DOCE (12) nuevas perforaciones de explotación para pobladores de la zona de influencia.



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE

ESCALA: Sin escala

UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE - CHUBUT

FECHA: Agosto 2022

PLANO: UBICACIÓN GENERAL

PLANO N°

PROYECTO ORIGINAL: Administrador Gral. de Recursos Hídricos : Ing. Nicolás Cittadini Subadministrador de Recursos Hídricos : Ing. Ariel Yuvone

01

CEMENTADO

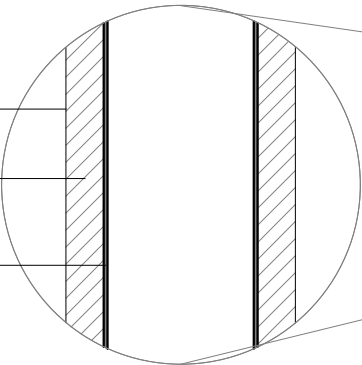
(profundidad 2,00 m)

Perforación en 8"

Cementado

(30 lt agua/50 kg cemento)

Caño ciego 4"



SELLADO

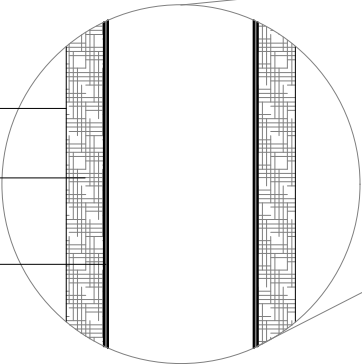
(profundidad 28,00 m)

Perforación en 8"

Relleno con suelo

arcilloso

Caño ciego 4"



ENGRAVADO

(profundidad 20,00 m)

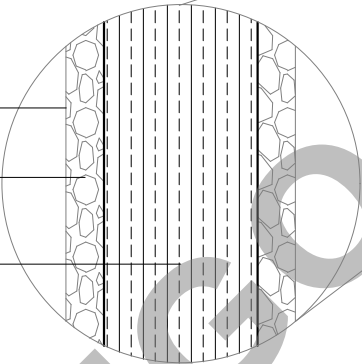
Perforación en 8"

Relleno con grava

(e=5 cm)

Caño filtro 4"

(ranurado de fábrica)



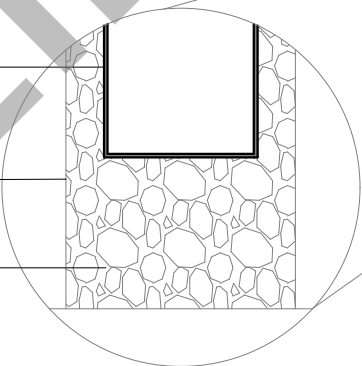
FONDO

(profundidad 0,50 m)

Caño ciego 4" con
fondo tapado

Perforación en 8"

Relleno con grava



POZO TIPO

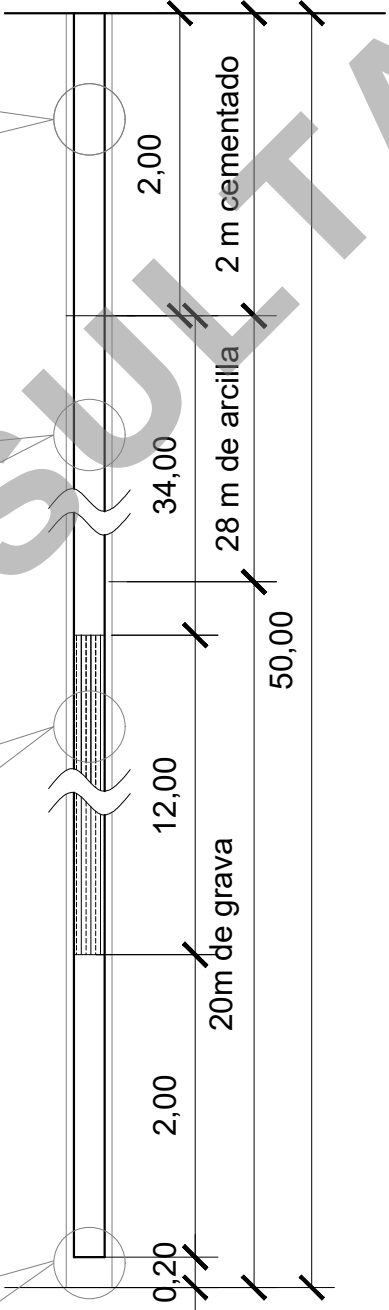
Se considera la ejecución de pozos de 50 m de profundidad.

Tendrán tres tramos diferenciados por el relleno anular circundante.

Desde la superficie, el primer relleno será un cementado aislante para cerrar el pozo.

Siguiendo en profundidad, se rellenará con arcilla para aislar el pozo de las posibles intrusiones de las capas superiores.

Finalmente, se rellenará con grava graduada para filtrar el líquido que luego será tomado por la bomba e impulsado a la superficie.



INSTITUTO PROVINCIAL
DEL AGUA



OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE

ESCALA: 1:50 1:10

UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE - CHUBUT

FECHA: Agosto 2022

PLANO: PERFIL TIPO

PLANO Nº

PROYECTO ORIGINAL:

Administrador Gral. de Recursos Hídricos :

Ing. Nicolás Cittadini

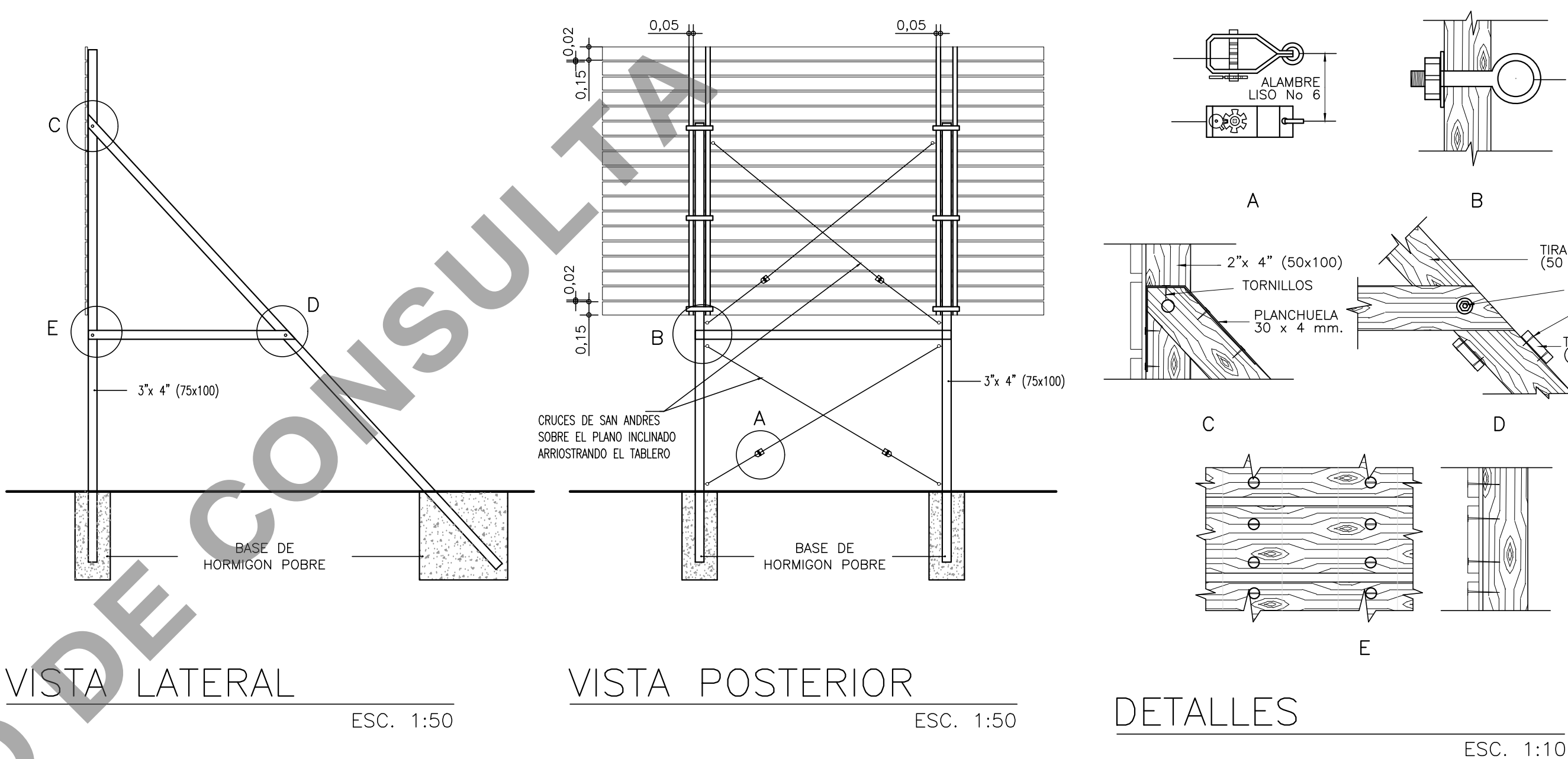
Subadministrador de Recursos Hídricos :

Ing. Ariel Yuvone

02



- REFERENCIAS
- 1 COLOR AZUL
 - 2 COLOR VERDE
 - 3 COLOR BLANCO
 - 4 COLOR ROJO
 - 5 COLOR AMARILLO
 - 6 COLOR NEGRO
- LA INSPECCIÓN ELEGIRÁ EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL CARTEL, PREFERENTEMENTE TOMANDO DE PERFIL LOS VIENTOS DOMINANTES Y APROVECHANDO LAS VISTAS DESDE RUTAS Y ACCESOS. EL CONTRATISTA ILUMINARÁ EL CARTEL DURANTE EL HORARIO NOCTURNO QUE INDIQUE LA INSPECCIÓN, UTILIZÁNDOSE DOS (2) PANTALLAS ELÉCTRICAS INCANDESCENTES DE 150 W O FAROLES DE POTENCIA SIMILAR.



INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



OBRA: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS Y EJECUCIÓN DE 12 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE		ESCALA: 1:50 1:10
UBICACIÓN: SUBCUENCA DEL ARROYO GENOA Y ZONA DE EL MOLLE - CHUBUT		FECHA: Agosto 2022
PLANO: CARTEL DE OBRA		PLANO N° 03
PROYECTO ORIGINAL:	Administrador Gral. de Recursos Hídricos : Ing. Nicolás Cittadini	
	Subadministrador de Recursos Hídricos : Ing. Ariel Yuvone	